



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 02 DE  
FEBRERO DE 2025

No. 10

PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

ACUERDO

IEPC/CG01/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA, PARA REGISTRAR EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO", PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025.

PAG. 3

ACUERDO

IEPC/CG02/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025.

PAG. 103

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

ACUERDO	IEPC/CG03/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CONETO DE COMONFORT PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 - 2025.	PAG. 127
CIRCULAR	POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE EXPORTACIÓN DE GANADO BOVINO, DEL ESTADO DE DURANGO, A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.	PAG. 132
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN01/IEPCDG0/2025, "RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE CASILLA Y FUNCIONARIAS DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2025 EN EL ESTADO DE DURANGO".	PAG. 140
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-038/2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE 553 SEGUROS DE VIDA PARA LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO."	PAG. 142
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.13S.2.120/2024, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL AL C. JOSÉ DANIEL SOLÍS MORALES, (PRIMERA PUBLICACIÓN).	PAG. 144
EDICTO	EXPEDIENTE No. 108/2024, PROMOVIDO POR LA C. OLGA PATRICIA REYES AGUIRRE EN CONTRA DEL C. ÓSCAR ÁLAMOS ALARCÓN, DOMICILIO IGNORADO, RECLAMANDO DERECHOS EN EL NÚCLEO AGRARIO "LAS ESCOBAS", TEPEHUANES, DURANGO, (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).	PAG. 146
NOMBRA MIENTO	COMO MAGISTRADA PROVISIONAL A LA M.D. SONIA ERÉNDIRA RAMÍREZ NIEVES, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. KARLA IVONNE CABRALES SILVA.	PAG. 147

IEPC/CG01/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA, PARA REGISTRAR EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO", PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025.

#### G L O S A R I O

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
- **Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

#### A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG90/2024, por el que aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
2. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG2244/2024, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024 – 2025, en los estados de Durango y Veracruz.
3. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
4. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG93/2024, modificó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
5. Con fecha primero de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, celebró Sesión Especial para declarar el inicio formal del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, en el que se renovarán los cargos de elección popular de los 39 ayuntamientos del estado de Durango.
6. Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA presentaron una solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango", para la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular de 37 ayuntamientos del Estado, en el contexto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
7. Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el Consejero Presidente del Instituto, mediante oficios IEPC/CG/0013/2025 e IEPC/CG/0014/2025, informó a los integrantes del Consejo General sobre la solicitud de registro del convenio de coalición recibida el día catorce de enero de dos mil veinticinco, con motivo del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
8. Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficios IEPC/SE/135/2025, IEPC/SE/136/2025 e IEPC/SE/137/2025, requirió al Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, derivado de diversas inconsistencias encontradas en la documentación presentada con la solicitud de registro del convenio de coalición parcial referida en el antecedente 6.

9. Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, la representación de MORENA, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que desahogó el requerimiento citado en el antecedente anterior.

10. Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficios IEPC/SE/150/2025, IEPC/SE/151/2025 e IEPC/SE/152/2025, requirió de nueva cuenta al Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, derivado de una inconsistencia encontrada en la documentación presentada con la solicitud de registro del convenio de coalición parcial referida en el antecedente 6.

11. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, la representación de MORENA, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que desahogó el requerimiento citado en el antecedente anterior.

12. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas emitió el Dictamen identificado con la clave alfanumérica IEPC/CPPyAP01/2025, por el que aprobó la solicitud planteada por las entidades públicas Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, para registrar el convenio de coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango", para la postulación de candidaturas para la renovación de los cargos de elección popular de los ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que este Consejo General debe dar respuesta a las solicitudes de registro de convenio de coalición, se estima conducente emitir el presente, en atención a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

##### Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; asimismo, ejercerán funciones, entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

II. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

#### Atribuciones

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los organismos públicos locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

IV. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los organismos públicos locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; así como las demás que determine la Ley de Partidos y aquellas no reservadas al referido Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

V. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada Ley Local, las comisiones del Consejo General, son sus órganos auxiliares y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un Acuerdo, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 88, numeral 1, fracciones X y XXV de la Ley Local, el Consejo General tiene la atribución de registrar supletoriamente las candidaturas a presidencias, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos, así como la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley Local.

VII. Que en relación a la competencia y atribución que tuvo la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, debe considerarse que al tenor del artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto, dicha Comisión conoce y aprueba, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos.

Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esa Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el presente se refiere a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango", presentada por el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, con la finalidad de postular las candidaturas a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de 37 ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, resultó congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este aspecto.

Esto derivado de lo señalado en el citado artículo 13, numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones de este Instituto, y que menciona:

1. Son atribuciones de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, las siguientes:

- I. Conocer y emitir un dictamen de los convenios de candidaturas comunes, coaliciones, frentes y fusiones, mismos que deberá remitir al Consejo General para los efectos legales conducentes;

Aunado a ello, tenemos que, en los términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, en esa Comisión, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que la sesión de dicha Comisión donde se abordó el presente, constituyó un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permitió a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión de este Órgano Superior de Dirección, las representaciones de los institutos políticos tienen la posibilidad de conocer y discutir, de nueva cuenta, lo concerniente a este importante tema.

#### Partidos Políticos

VIII. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Federal, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, se busca garantizar la paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

IX. Que los artículos 3, numeral 1 de la Ley de Partidos, y 25 de la Ley Local establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales como lo es este Instituto, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

X. Que el artículo 23, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley de Partidos establece, entre otros, el derecho que tienen los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia, así como de formar coaliciones, frentes y fusiones. Asimismo, el artículo 27 numeral 1 fracción VII de la Ley Local observa en sus términos este derecho.

XI. Que los artículos 87, numerales 2 y 7 y 88, numeral 1 y 5 de la Ley de Partidos, señala que los partidos políticos nacionales y locales, podrán formar coaliciones para las elecciones de los ayuntamientos, para lo cual, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente, y con la modalidad de total, parcial y flexible.

XII. Que el artículo 91 de la Ley de Partidos dispone que:

1. *El convenio de coalición contendrá en todos los casos:*

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;

- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
  - e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
  - f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.
2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.
3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.
5. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución.

#### Formalidad para la presentación de la Solicitud de Registro de Convenio de Coalición

XIII. Que el artículo 92, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Partidos establece que la solicitud de registro del convenio de coalición, deberá presentarse a la Presidencia del Consejo General del Organismo que corresponda, según la elección que lo motive, acompañando la documentación pertinente. Con dicha información se integrará un expediente que se informará al Consejo General quien resolverá dentro de los diez días siguientes a la presentación del mismo.

XIV. Que el artículo 275, 276 y 280, numerales 4, 5, 7, 8 y 9 del Reglamento señala lo siguiente:

#### Artículo 275.

- 1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.
- 2. Las posibles modalidades de coalición son:
  - a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;
  - b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y
  - c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.
- 3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura, Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.
5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.
6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.
7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.
8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

**Artículo 276.**

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:
  - a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;
  - b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
  - c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
    - I. Participar en la coalición respectiva;
    - II. La plataforma electoral, y
    - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
  - d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.
2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:
  - a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
  - b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia,
  - c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

3. *El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:*
- a) *La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;*
  - b) *La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;*
  - c) *El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;*
  - d) *El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;*
  - e) *En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;*
  - f) *La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;*
  - g) *La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;*
  - h) *La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;*
  - i) *El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;*
  - j) *Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;*
  - k) *Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;*
  - l) *La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;*
  - m) *Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y*
  - n) *El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.*
4. *En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.*
5. *Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.*
6. *De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la LGPP, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.*

**Artículo 280.**

( . . )

4. *El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*

5. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

(. . .)

7. Para obtener el número de candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.
8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los opl deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.
9. El Instituto o el OPL según corresponda, revisará, validará y realizará la aprobación en el SNR de las fórmulas de candidaturas capturadas por el partido político postulante de la coalición, candidatura común o alianzas partidarias, de conformidad con los convenios aprobados por el Consejo General que corresponda.

(. . .)

**Pronunciamiento respecto a la  
Solicitud de registro del convenio de la coalición parcial denominada  
"Sigamos Haciendo Historia en Durango"**

XV. Que como se indicó en los antecedentes, con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas emitió el Dictamen identificado con el alfanumérico IEPC/CPyAP01/2025, por el que aprobó la solicitud planteada por el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, para registrar el convenio de coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango", para la postulación de candidaturas de los cargos de elección popular de 37 ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

En ese sentido, una vez que dicha instancia auxiliar ha emitido su pronunciamiento, en los considerandos siguientes este Consejo General se pronuncia respecto a la procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango", presentada por el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, en ocasión del Proceso Comicial en curso.

XVI. En este contexto, con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, presentaron una solicitud de registro de un convenio de coalición parcial, para la postulación de candidaturas a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de 37 ayuntamientos del Estado, en el contexto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, por lo cual, de conformidad con el calendario del citado Proceso Comicial, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG93/2024, el plazo para la presentación de los convenios de coalición, fue del primero de noviembre de dos mil veinticuatro al quince de enero de dos mil veinticinco, de ahí que dicha solicitud de registro fue presentada en tiempo y forma.

De tal manera que, en atención a lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley de Partidos Políticos y 276 del Reglamento y correlativos, los partidos políticos coaligantes presentaron la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de registro de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, firmado por las representaciones propietarias acreditadas ante este Organismo Público Local del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo y MORENA, el cual, se encuentra dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto, y por el que solicitan el registro del convenio de coalición parcial que pretenden conformar para la elección de candidaturas de 37 ayuntamientos del Estado, en el contexto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

Al referido escrito adjuntaron la documentación que se precisa a continuación:

- a) Original del convenio de coalición parcial que celebran el Partido Verde Ecologista de México, el Partido del Trabajo y MORENA con la finalidad de postular las candidaturas aludidas, en el cual constan firmas autógrafas de la Presidenta y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, 3 integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo y del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México.

b) Convenio de coalición parcial en formato digital con extensión .doc;

c) Documentación que acredita que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

d) Plataforma Electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. En este contexto, los partidos políticos integrantes de la coalición, a fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del artículo 276 referido anteriormente, proporcionaron lo siguiente:

#### I. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

##### A. Requisito

###### Artículo 276, numeral 2, inciso a) del Reglamento.

Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

###### Documentos presentados.

- Convocatoria a la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, para celebrarse el día 11 de diciembre de 2024 a las 07:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Publicación en el periódico "Excelsior" de fecha 06 de diciembre de 2024, en el que consta la convocatoria a la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, para celebrarse el día 11 de diciembre de 2024 a las 07:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Acuerdo emitido por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, identificado con la clave alfanumérica CPN-10/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó, entre otras disposiciones, facultar al Consejo Político Estatal de Durango para que definiera libremente la modalidad en que el partido político participaría en el Proceso Electoral Local 2024-2025. Asimismo, el documento establece la aprobación y ratificación tanto del Convenio como de la Plataforma Electoral de la Coalición, además de instruir a la persona titular de la Secretaría General del Consejo Político Estatal de Durango a suscribir el convenio correspondiente a dicha coalición.
- Razón de publicación y retiro de estrados de la convocatoria de la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, celebrada el día 11 de diciembre de 2024.
- Convocatoria a la Sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, para celebrarse el día 09 de enero de 2025 a las 12:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Publicación en el periódico "El Sol de Durango" de fecha 05 de enero de 2025, en el que consta la convocatoria a la Sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, para celebrarse el día 09 de enero de 2025 a las 12:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Acuerdo emitido por el Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, identificado con la clave alfanumérica CPEDGO-01/2025, de fecha 9 de enero de 2025, mediante el cual se aprobó, entre otras disposiciones, que dicho partido político participara en coalición con el Partido del Trabajo y MORENA en el Proceso Electoral Local 2024-2025. El documento también establece la aprobación del convenio y la plataforma electoral de la coalición, así como la postulación y registro de las candidaturas, y faculta al Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Durango para suscribir el convenio correspondiente.
- Razón de publicación y retiro de estrados de la convocatoria de la Sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, celebrada el día 09 de enero de 2025.

**B. Requisito****Art. 276, numeral 1, inciso c), fracción II del Reglamento**

Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la Plataforma Electoral.

- Convocatoria a la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, para celebrarse el día 11 de diciembre de 2024 a las 07:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Publicación en el periódico "Excelsior" de fecha 06 de diciembre de 2024, en el que consta la convocatoria a la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, para celebrarse el día 11 de diciembre de 2024 a las 07:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Acuerdo emitido por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, identificado con la clave alfanumérica CPN-10/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se acordó, entre otras disposiciones, la aprobación y ratificación de la Plataforma Electoral de la Coalición.
- Razón de publicación y retiro de estrados de la convocatoria de la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, celebrada el día 11 de diciembre de 2024.
- Convocatoria a la Sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, para celebrarse el día 09 de enero de 2025 a las 12:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Publicación en el periódico "El Sol de Durango" de fecha 05 de enero de 2025, en el que consta la convocatoria a la Sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, para celebrarse el día 09 de enero de 2025 a las 12:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Acuerdo emitido por el Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, identificado con la clave alfanumérica CPEDGO-01/2025, de fecha 9 de enero de 2025, mediante el cual se acordó, entre otras disposiciones, la plataforma electoral de la coalición.
- Razón de publicación y retiro de estrados de la convocatoria de la Sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, celebrada el día 09 de enero de 2025.

De igual manera, el Partido Verde Ecologista de México presenta la documentación siguiente:

- 1) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, por la que se hace constar que el ciudadano Gerardo Villareal Solis se encuentra inscrito como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango.
- 2) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, por la que se hace constar la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango.

**II. PARTIDO DEL TRABAJO****A. Requisito****Artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento.**

En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

**Documentos presentados.**

- Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para celebrarse el día 05 de diciembre de 2024, a las 15:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Impresión del correo electrónico enviado a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, el cual contiene como adjunto la convocatoria a la Sesión Ordinaria, para celebrarse el día 05 de diciembre de 2024, a las 15:00 horas.
- Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el día 05 de diciembre de 2024.
- Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 05 de diciembre de 2024, de la cual se observa la aprobación de la convocatoria para la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 10 de diciembre de 2024, a efecto de que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la instalada el 27 de noviembre de 2024, con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025 del Estado de Durango, entre otros.

- Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para celebrarse el día 02 de enero de 2025, a las 15:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Impresión del correo electrónico enviado a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, el cual contiene como adjunto la convocatoria a la Sesión Ordinaria, para celebrarse el día 02 de enero de 2025, a las 15:00 horas.
- Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el día 02 de enero de 2025.
- Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 02 de enero de 2025, de la cual se observa la **aprobación de la convocatoria para la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 08 de enero de 2025, a efecto de que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional** para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la instalada el 27 de noviembre de 2024, con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025 del Estado de Durango, entre otros.

**B. Requisito****Artículo 276, numeral 2, inciso a) del Reglamento.**

Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

**Documentos presentados**

- Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para celebrarse el día 10 de diciembre de 2024, a las 21:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Impresión del correo electrónico enviado a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, el cual contiene como adjunto la convocatoria a la Sesión Ordinaria, para celebrarse el día 10 de diciembre de 2024, a las 21:00 horas.
- Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la **Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, ya erigida y constituida en Convención Electoral Nacional**, celebrada el día 10 de diciembre de 2024.
- Acta de la Sesión Ordinaria de la **Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, ya erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 10 de diciembre de 2024** a las 21:00 horas. En esta se aprobó, entre otras determinaciones, autorizar al partido político para contender en coalición, en cualquiera de sus modalidades con MORENA y el Partido Verde Ecologista de México en el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el Estado de Durango y suscribir el convenio correspondiente. Asimismo, se facultó a la representación del partido ante este Organismo Público Local para firmar y presentar la solicitud de registro respectiva. Además, se otorgaron facultades a los C.C. José Alberto Benavides Castañeda, Silvano Garay Ulloa y Ernesto Villarreal Cantú para que, de manera conjunta, suscriban el convenio de coalición. Finalmente, se aprobó la plataforma de la coalición, así como la postulación y el registro de las candidaturas correspondientes.
- Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para celebrarse el día 08 de enero de 2025, a las 21:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Impresión del correo electrónico enviado a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, el cual contiene como adjunto la convocatoria a la Sesión Ordinaria, para celebrarse el día 08 de enero de 2025, a las 21:00 horas.
- Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la **Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, ya erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 08 de enero de 2025**.
- Acta de la Sesión Ordinaria de la **Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, ya erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 08 de enero de 2025** a las 21:00 horas. En la cual se ratificó, entre otras determinaciones, autorizar al partido político para contender en coalición, en cualquiera de sus modalidades con MORENA y el Partido Verde Ecologista de México en el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el Estado de Durango y suscribir el convenio correspondiente. Asimismo, se facultó a la representación del partido ante este Organismo Público Local para firmar y presentar la solicitud de registro respectiva. Además, se otorgaron facultades a los C.C. José Alberto Benavides Castañeda, Silvano Garay Ulloa y Ernesto Villarreal Cantú para que, de manera conjunta, suscriban el convenio de coalición. Finalmente, se aprobó la plataforma de la coalición, así como la postulación y el registro de las candidaturas correspondientes.

**C. Requisito**

Art. 276, numeral 1, inciso c), fracción II del Reglamento

Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la Plataforma Electoral.

**Documentos presentados**

- Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para celebrarse el día 10 de diciembre de 2024, a las 21:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Impresión del correo electrónico enviado a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, el cual contiene como adjunto la convocatoria a la Sesión Ordinaria, para celebrarse el día 10 de diciembre de 2024, a las 21:00 horas.
- Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la **Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, ya erigida y constituida en Convención Electoral Nacional**, celebrada el dia 10 de diciembre de 2024.
- Acta de la Sesión Ordinaria de la **Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, ya erigida y constituida en Convención Electoral Nacional**, celebrada el 10 de diciembre de 2024 a las 21:00 horas. En esta se aprobó, entre otras determinaciones, la plataforma de la coalición.
- Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para celebrarse el día 08 de enero de 2025, a las 21:00 horas, la cual contiene el orden del día correspondiente.
- Impresión del correo electrónico enviado a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, el cual contiene como adjunto la convocatoria a la Sesión Ordinaria, para celebrarse el dia 08 de enero de 2025, a las 21:00 horas.
- Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la **Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, ya erigida y constituida en Convención Electoral Nacional**, celebrada el dia 08 de enero de 2025.
- Acta de la Sesión Ordinaria de la **Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, ya erigida y constituida en Convención Electoral Nacional**, celebrada el 08 de enero de 2025 a las 21:00 horas. En la cual se ratificó, entre otras determinaciones, la plataforma de la coalición, así como la postulación y el registro de las candidaturas correspondientes.

De igual manera, el Partido del Trabajo presenta la documentación siguiente:

- 1) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, por la que se hace constar la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.
- 2) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, por la que se hace constar la integración del Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
- 3) Dos certificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral, en las que se hace constar que el ciudadano Silvano Garay Ulloa se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

**III. MORENA****A. Requisito**

**Artículo 276, numeral 2, inciso a) del Reglamento.**

Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

**Documentos presentados**

- Copias certificadas de la convocatoria y la notificación de la convocatoria vía correo electrónico de la quinta sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, en la cual se incluye el orden del dia; certificación realizada por el Notario Público No. 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Copia certificada de la lista de asistencia de la quinta sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro; certificación realizada por el Notario Público No. 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Copia certificada del Acta de la quinta sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA, celebrada el día tres de diciembre de dos mil veinticuatro; certificación realizada por el Notario Público No. 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Copia certificada de la Plataforma Electoral de MORENA; certificación realizada por el Notario Público No. 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Copia certificada del Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de MORENA, mediante el cual se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2024–2025. En dicho acuerdo, se determinó, entre otros puntos, que el partido político participará en coalición en el Proceso Electoral Local 2024–2025, así como la postulación y registro de las candidaturas de dicha coalición. Además, se facultó al Comité Ejecutivo Nacional para que, a través de su Presidencia y Secretaría General, gestione, acuerde y suscriba todos los instrumentos jurídicos necesarios para concretar la coalición, y se instruyó a la representación del partido ante el Organismo Público Local a presentar y suscribir la solicitud de registro correspondiente. La certificación del documento fue realizada por el Notario Público No. 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

**B. Requisito****Art. 276, numeral 1, inciso c), fracción II del Reglamento.**

Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la Plataforma Electoral.

**Documentos presentados**

- Copias certificadas de la convocatoria y la notificación de la convocatoria vía correo electrónico de la quinta sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, en la cual se incluye el orden del día; certificación realizada por el Notario Público No. 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Copia certificada de la lista de asistencia de la quinta sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro; certificación realizada por el Notario Público No. 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Copia certificada del Acta de la quinta sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA, celebrada el día tres de diciembre de dos mil veinticuatro; certificación realizada por el Notario Público No. 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Copia certificada de la Plataforma Electoral de MORENA; certificación realizada por el Notario Público No. 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Copia certificada del Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de MORENA, mediante el cual se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2024–2025. En dicho acuerdo, se determinó, entre otros puntos, se facultó al Comité Ejecutivo Nacional para que, a través de su Presidencia y Secretaría General, gestione, acuerde y suscriba todos los instrumentos jurídicos necesarios para concretar la coalición.

De igual manera, MORENA presenta la documentación siguiente:

- 1) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, por la que se hace constar que el ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaño se encuentra registrado como Presidente del Consejo Nacional de MORENA.
- 2) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, por la que se hace constar que la ciudadana Luisa María Alcalde Luján se encuentra inscrita como Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
- 3) Certificación expedida por el Instituto Nacional, por la que se hace constar que la ciudadana Carolina Rangel Gracida se encuentra inscrita como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.

3. Respecto al análisis del convenio de coalición que nos ocupa, con el fin de ser aprobado por el Consejo General, se precisa lo siguiente:

Tabla No. 1

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO"		
Reglamento de Elecciones (requisito)	Cláusula que lo contiene	Observación
<p>La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Art. 276, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones.</p>	Proemio, declaraciones y cláusula 3	En el convenio de coalición parcial se refieren los nombres de los tres partidos políticos que la integran: Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA.
<p>La elección que motiva la coalición. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;</p> <p>Art. 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones.</p>	Proemio y cláusulas 1, 3 y 7, así como el anexo único	El motivo es la elección de los cargos de elección popular de los ayuntamientos del Estado de Durango, en ocasión del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
<p>El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección</p> <p>Art. 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones.</p>	Cláusula 5	En esta cláusula se establece el procedimiento a seguir para la selección de las candidaturas que llevará a cabo cada partido político.
<p>El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.</p> <p>Art. 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones.</p>	Cláusula 9	Los partidos políticos integrantes de la coalición, indican su compromiso de observar la plataforma de MORENA.
<p>La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.</p> <p>Art. 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones.</p>	Cláusula 12	En esta cláusula establece que la representación legal de la coalición, para efecto de interponer los medios de impugnación que resulten, estará a cargo del partido político MORENA.
<p>La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.</p> <p>Art. 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones.</p>	Cláusula 13	Los partidos coaligados solamente se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por este instituto electoral, <u>omitiendo el compromiso que deben tener también sus candidaturas.</u>
<p>La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.</p> <p>Art. 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones.</p>	Cláusula 14, numerales 1, 6 y 7	En esta cláusula se establecen los porcentajes que aportará cada partido coaligado y la forma de reportarlo.

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO"		
Reglamento de Elecciones (requisito)	Cláusula que lo contiene	Observación
El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.  Art. 276, numeral 3, inciso i) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula 17, numeral 1	Los partidos políticos signantes, aceptan como compromiso la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición, en términos de lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General.
Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE.  Art. 276, numeral 3, inciso k) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula 17, numeral 2	Conforme lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado.
La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.  Art. 276, numeral 3, inciso l) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula 17, numeral 1	En esta cláusula se establecen los porcentajes en que los partidos políticos distribuirán la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión entre las candidaturas de la coalición.
Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.  Art. 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones.	Cláusulas 14 y 16	Los partidos coaligados señalan que el órgano encargado de la administración de los recursos será el Consejo de Administración, el cual estará integrado por un miembro de cada partido, y también se indica lo relativo a los informes.
El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.  Art. 276, numeral 3, inciso n) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula 14, numeral 1 y 7, así como la cláusula 18	Cada partido responderá en forma individual por las sanciones.

XVII. Por otra parte, del análisis a la documentación adjunta a la solicitud de registro que presentaron el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, se detectó que no cumplieron con los requisitos siguientes:

Tabla No. 2

Fundamento y Requisito	Documentación	Observación
Art. 274, numeral 1, inciso b), del Reglamento. Plataforma Electoral suscrita por autoridad competente.	Con la finalidad de acreditar los requisitos que marca la normativa electoral en el convenio de coalición que presentaron el Partido Verde Ecologista de México, el Partido del Trabajo y MORENA, pactan las partes utilizar la plataforma electoral de MORENA, la cual no cumple los requisitos que marca la ley, por lo que se indica en las observaciones	La Plataforma Electoral presentada, no se observa que se encuentre suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General, conforme lo dispuesto por la ley en la materia, por ende los partidos políticos que integran la coalición deben de exhibir dicho documento firmado.

Fundamento y Requisito	Documentación	Observación
<p><b>Art.276, numeral 3, incisos g) del Reglamento.</b></p> <p>La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;</p>	<p>Con la finalidad de cumplir con los elementos que debe de tener los convenios de coalición conforme lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, en la cláusula décima tercera no manifiestan expresa y claramente que sus candidaturas se sujetarán a los topes de gastos de campaña, por lo que se indica en las observaciones.</p>	<p>Conforme al fundamento referido las entidades políticas que integran la coalición deberán de manifestar que sus <u>candidaturas</u> se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.</p>

En consecuencia, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos, y 95 numeral 1, fracciones I y XXV de la Ley Local, mediante oficios IEPC/SE/135/2025, IEPC/SE/136/2025 e IEPC/SE/137/2025 de fecha diecisiete de enero del año en curso y dirigidos a las representaciones del Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, realizó los requerimientos necesarios, señalando un plazo de setenta y dos horas para que presentaran ante este Organismo Público Local la documentación solicitada. Cabe destacar que, para los efectos del cómputo del desahogo de los requerimientos, se precisa que los datos de la notificación y su vencimiento fue conforme a lo siguiente:

Tabla No. 2

Partido Político	Notificación de requerimiento	24 horas	48 horas	72 horas
PVEM	17/01/2025 15:00 hrs	18/01/2025 15:00 hrs	19/01/2025 15:00 hrs	20/01/2025 15:00 hrs
PT	17/01/2025 16:41 hrs	18/01/2025 16:41 hrs	19/01/2025 16:41 hrs	20/01/2025 16:41 hrs
MORENA	17/01/2025 16:35 hrs	18/01/2025 16:35 hrs	19/01/2025 16:35 hrs	20/01/2025 16:35 hrs

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento con los requerimientos referidos en el párrafo anterior, con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, a las once horas con treinta y cuatro minutos (11:34 horas), las representaciones de los partidos políticos requeridos presentaron el escrito de desahogo descrito en los antecedentes, es decir, desahogaron en tiempo y forma de conformidad con el plazo señalado en la tabla anterior; y en el cual señalaron lo siguiente:

- *Plataforma electoral de la coalición*

(. . .)

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el referido Consejo, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del tres de diciembre de dos mil veinticuatro, en el cuarto punto del orden del día, realizó la presentación y aprobación de los **Proyectos de Plataforma para los procesos electorales locales ordinarios de Veracruz y Durango 2024-2025**.

(. . .)

En ese orden de ideas, como lo podrá advertir esa autoridad, la suscripción del documento tiene como finalidad manifestar la voluntad de aprobar la Plataforma Electoral, en ese sentido el Consejo Nacional realizó lo concerniente para que la voluntad de los integrantes quedara demostrada y materializada mediante dicha sesión por la que se aprobó la **PLATAFORMA ELECTORAL DURANGO 2024-2025**, satisfaciéndose así, lo previsto en el artículo 274, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- *Sujeción a los topes de gasto de campaña de las candidaturas*

(. . .)

Ahora bien, respecto de lo señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones, es importante manifestar que un Convenio de Coalición como el que nos ocupa, tiene su origen en la expresión de voluntades de los partidos que lo integran para formar una alianza político electoral con la finalidad de postular las mismas candidaturas a cargos de elección popular.

En ese sentido, debe interpretarse que, tanto los partidos políticos que integran la Coalición de mérito como sus respectivas candidaturas, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña, tal y como se establece en la cláusula “DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA”, en concordancia con el resto del contenido del Convenio de Coalición referido

(. . .)

Por otra parte, al escrito de desahogo antes referido, el Partido Verde Ecologista de México, el Partido del Trabajo y MORENA, también acompañan la Plataforma Electoral de la coalición, la cual, en términos de la cláusula novena del convenio de la coalición parcial “Sigamos Haciendo Historia en Durango”, será la aprobada por MORENA para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025, suscrita por las representaciones de los partidos políticos que integran la multicitada coalición.

XVIII. De igual manera, continuando con el análisis a la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, se detectó la imprecisión siguiente:

Tabla No. 3

Fundamento y Requisito	Documentación	Observación
Art. 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento  La elección que motiva la coalición. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;	Convenio de la coalición parcial “Sigamos Haciendo Historia en Durango”, el cual contiene como anexo único el sello de los cargos propietarios de elección popular de 37 ayuntamientos del Estado, sin mencionar el sello correspondiente para los cargos suplentes.	El Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA deberán precisar el sello correspondiente para los cargos suplentes de los 37 ayuntamientos donde habrán de realizar postulaciones de candidaturas.

En ese sentido, con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, mediante oficios IEPC/SE/150/2025, IEPC/SE/151/2025 e IEPC/SE/152/2025, la Secretaría Ejecutiva requirió de nueva cuenta al Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA a efecto de que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, presentaran la documentación necesaria para solventar la observación referida en la tabla anterior.

Cabe destacar que, para los efectos del cómputo del desahogo de los requerimientos, se precisa que los datos de la notificación y su vencimiento fue conforme a lo siguiente:

Tabla No. 4

Partido Político	Notificación de requerimiento	24 horas
PVEM	20/01/2025 14:45 hrs	21/01/2025 14:45 hrs
PT	20/01/2025 14:40 hrs	21/01/2025 14:40 hrs
MORENA	20/01/2025 14:42 hrs	21/01/2025 14:42 hrs

Derivado de lo anterior, con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, a las trece horas con quince minutos (13:15 horas), las representaciones de los partidos políticos requeridos atendieron los requerimientos señalados en el párrafo anterior, mediante la presentación de un escrito de desahogo dentro del plazo indicado en la tabla anterior, en el cual anexaron un listado de los municipios donde habrán de realizar postulaciones, en el cual precisaron en cada cargo de elección popular, las iniciales de cada partido político al que le habrá de corresponder el registro de dicha candidatura.

XIX. Que una vez solventadas las observaciones, y del análisis de la documentación anexa a la solicitud de registro al convenio de coalición presentada por los partidos políticos coaligantes, así como en desahogo de los requerimientos en cuestión, este órgano colegiado determina lo siguiente:

El Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, cumplen con las disposiciones normativas vinculadas al tema de la coalición que nos ocupa, toda vez que del análisis de la documentación que ha quedado referida en el cuerpo del presente, se concluye que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley General, en la Ley de Partidos, en el Reglamento y en la Ley Local.

Lo anterior es así por lo siguiente:

#### I. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones III, IV, V y VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, son facultades del Consejo Político Nacional aprobar la celebración de coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, estatal y municipal, en las entidades federativas y en la Ciudad de México, así como la aprobación de la suscripción de los convenios y plataforma electoral de la coalición.

Del análisis integral de la documentación que presentó este partido político se desprende que con fecha 11 de diciembre de 2024, en la sesión respectiva el Consejo Político Nacional aprobó, entre otras disposiciones, facultar al Consejo Político Estatal de Durango para que definiera libremente la modalidad en que el partido político participaría en el Proceso Electoral Local 2024-2025. Además, estableció tener por presentados, aprobados y ratificados tanto el Convenio como la Plataforma Electoral de la Coalición que tuviera a bien aprobar el Consejo Político del Estado de Durango, además de instruir a la persona titular de la Secretaría General de dicho Consejo Político Estatal para suscribir el convenio correspondiente a la referida coalición.

En ese orden de ideas, el Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, en sesión del 09 de enero de 2025 aprobó, entre otras determinaciones, que dicho partido político participara en coalición con el Partido del Trabajo y MORENA en el Proceso Electoral Local 2024-2025. Aunado a ello, también aprobó el convenio y la plataforma electoral de la coalición, así como la postulación y registro de las candidaturas, además de facultar al Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Durango para suscribir el convenio correspondiente.

Por otra parte, en lo relativo a la Plataforma Electoral de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Durango", aprobada por el Partido Verde Ecologista de México, aunque los documentos internos de dicho partido no expresan explícitamente la aceptación para utilizar la plataforma de MORENA, el convenio de coalición, particularmente en su cláusula novena, establece de forma clara la voluntad de adoptarla. Este convenio, como acuerdo de voluntades, refleja los compromisos asumidos por los partidos integrantes, incorporando los elementos esenciales para formalizar su intención. En consecuencia, al haberse suscrito por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Durango, queda plenamente acreditado que el partido político aceptó los términos y condiciones del convenio que nos ocupa, de tal manera, que no solo avaló su participación en la coalición, sino que también manifestó su conformidad para utilizar la Plataforma Electoral de MORENA como propia dentro de la coalición en comento.

Finalmente, respecto a la suscripción del convenio que nos ocupa, se observa que, por parte del Partido Verde Ecologista de México, el Ing. Gerardo Villarreal Solis lo firma en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Durango, lo anterior, en ejercicio de las atribuciones conferidas tanto por el Consejo Político Nacional como por el Consejo Político Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, fracciones I, VII y IX de los citados Estatutos, y con la personalidad debidamente acreditada mediante la certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral.

## II. PARTIDO DEL TRABAJO

En lo que respecta al Partido del Trabajo, previo al análisis detallado que se realizará más adelante, es importante señalar que para verificar el cumplimiento de los requisitos estatutarios aplicables a la aprobación de la coalición en cuestión, se tomarán como referencia los estatutos aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG/550/2020. Esto se sustenta en lo dispuesto en el TRANSITORIO SEGUNDO del Reglamento de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional del citado partido, que establece:

( . . . )

**SEGUNDO.** Para garantizar el óptimo funcionamiento de la Comisión Coordinadora Nacional y/o estatal y/o municipal y Comisión Ejecutiva Nacional y/o estatal y/o municipal y/o demarcaciones territoriales cuyo mandato concluye hasta el próximo Congreso Nacional Ordinario y/o estatal y/o municipal y/o demarcación territorial, las facultades y atribuciones de ambos órganos de dirección serán ejercidas de acuerdo con los Estatutos aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG/550/2020, hasta en tanto se elijan e instalen las integraciones de los nuevos órganos de dirección nacional y/o estatal y/o municipal conforme a la última reforma estatutaria, por lo que se sujeta a este mismo mandato esta Comisión Nacional de Asuntos Electorales.

( . . . )

De conformidad con esta disposición, las facultades y atribuciones de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional serán ejercidas con base en los estatutos aprobados en 2020, hasta en tanto se elijan e instalen las nuevas integraciones de dichos órganos conforme a la reforma estatutaria más reciente.

Aunado a ello, se puede constatar que la Comisión Coordinadora Nacional aún se encuentra integrada y en funciones, lo cual ha sido acreditado mediante la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, incluida por el Partido del Trabajo en la solicitud de registro del convenio de coalición parcial que nos ocupa.

En ese orden de ideas, tenemos que el artículo 39 bis, incisos a), c), d) y g) de los estatutos del Partido del Trabajo, señala que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes, las siguientes:

- Erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para la realización de convenios para la postulación y aprobación de candidaturas, entre otras, a los ayuntamientos, así como aprobar la plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición.

En ese orden de ideas, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 39 bis de los estatutos del Partido del Trabajo, se procederá a examinar el proceso mediante el cual dicho partido aprobó su participación en la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Durango", conforme a los siguientes elementos:

1) *Comisión Coordinadora Nacional aprueba la Convocatoria dirigida a la Comisión Ejecutiva Nacional*

De la documentación presentada por el Partido del Trabajo se desprende que, de conformidad con los artículos 37 y 43 de los citados estatutos, con fecha 05 de diciembre de 2024, la Comisión Coordinadora Nacional sesionó a efecto de **aprobar las convocatorias para la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 10 de diciembre de 2024, a efecto de que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional**.

2) *Comisión Ejecutiva Nacional se erige y constituye en Convención Electoral Nacional  
Aprobación*

Así, con fecha 10 de diciembre de 2024, la Comisión Ejecutiva Nacional, se erigió y constituyó en Convención Electoral Nacional con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Local 2024 – 2025 en el estado de Durango, entre los cuales, se destaca la aprobación de lo siguiente:

- a. Participar en coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con los partidos Verde Ecologista de México, MORENA y otras fuerzas políticas nacionales y locales.
- b. Celebración del convenio de coalición, con los referidos partidos políticos.
- c. Facultar a la representación ante el Organismo Público Local para suscribir la solicitud de registro del convenio de coalición.
- d. La firma del convenio de coalición.
- e. La plataforma electoral de la coalición.
- f. Postulación y registro de candidaturas para los ayuntamientos.

3) *Comisión Coordinadora Nacional convoca de nuevo a la Comisión Ejecutiva Nacional*

Hecho lo anterior, con fecha 02 de enero de 2025, la Comisión Coordinadora Nacional sesionó nuevamente para aprobar otra convocatoria dirigida a la Comisión Ejecutiva Nacional, a efecto de que en sesión ordinaria, el día 08 de enero de 2025, se erija y constituya una vez más en Convención Electoral Nacional para ratificar las determinaciones aprobadas en la sesión anterior, en términos del artículo 39 Bis, inciso g) de los estatutos.

4) *Comisión Ejecutiva Nacional se erige y constituye nuevamente en Convención Electoral Nacional  
Ratificación*

En esa tesitura, con fecha 08 de enero de 2025, la Comisión Ejecutiva Nacional, se erigió y constituyó de nueva cuenta en Convención Electoral Nacional, con el propósito de ratificar las determinaciones aprobadas en la sesión del día 10 de diciembre de 2024, conforme a lo siguiente:

- a. Ratificación de la aprobación para participar en coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con los partidos Verde Ecologista de México, MORENA y otras fuerzas políticas nacionales y locales.
- b. Ratificación de la celebración del convenio de coalición, con los referidos partidos políticos.
- c. Ratificación de la facultad conferida a la representación ante el Organismo Público Local para suscribir la solicitud de registro del convenio de coalición.
- d. Ratificación de la aprobación de la firma del convenio de coalición.
- e. Ratificación de la aprobación de la plataforma electoral de la coalición.
- f. Ratificación de la aprobación de la postulación y registro de candidaturas para los ayuntamientos.

En cuanto a la firma de la solicitud de registro del convenio de la coalición que nos ocupa, tenemos que conforme lo aprobado en el inciso c) referido en el párrafo que antecede, se facultó a la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General para solicitar el registro legal del convenio de coalición y en su caso presentar las correcciones y todos los documentos que se requieran y estén relacionados con la presentación de la integración documental comprobatoria y el convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos en ocasión del proceso comicial en curso.

Por otra parte, en lo relativo a la Plataforma Electoral de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Durango", aprobada por el Partido del Trabajo, aunque los documentos internos de dicho partido no expresan explícitamente la aceptación para utilizar la plataforma de MORENA, el convenio de coalición, particularmente en su cláusula novena, establece de forma clara la voluntad de adoptarla. Este convenio, como acuerdo de voluntades, refleja los compromisos asumidos por los partidos integrantes, incorporando los elementos esenciales para formalizar su intención. En consecuencia, al haberse aprobado el convenio por los órganos internos del Partido del Trabajo, queda plenamente acreditado que el partido no solo avaló su participación en la coalición, sino que también manifestó su conformidad para utilizar la Plataforma Electoral de MORENA como propia dentro de la coalición que nos ocupa.

Ahora bien, en cuanto a la firma del convenio, tenemos que lo firman los ciudadanos José Alberto Benavides Castañeda, Silvano Garay Ulloa y Ernesto Villarreal Cantú, todos integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo en Durango.

En ese sentido, conforme a las certificaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral y que se adjuntaron a la solicitud que nos ocupa, se desprende que el ciudadano Silvano Garay Ulloa es Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional, de ahí que, entre las atribuciones que tiene el titular de la Secretaría Técnica de dichas comisiones se encuentra la prevista en el artículo 37 Bis 1, inciso e) de los Estatutos del Partido del Trabajo, en el sentido de realizar todas aquellas tareas que le encomienda la Comisión Ejecutiva Nacional.

Por su parte los ciudadanos José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú son integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

De igual forma, las actas del 10 de diciembre de 2024 y 08 de enero de 2025, relativas a las sesiones de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, se facultó a los citados ciudadanos para que de manera conjunta y a nombre y representación de dicha instancia colegiada firmen el convenio de coalición parcial que nos ocupa.

Por último, cabe destacar que la documentación presentada por el Partido del Trabajo se encuentra certificada por el ciudadano Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 Bis 1, inciso c) de los Estatutos de dicho partido político, cuenta con la atribución de certificar, entre otros, las actas y acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional.

### III. MORENA

Conforme al artículo 41, inciso h) de los Estatutos del partido político MORENA el Consejo Nacional cuenta con la atribución de proponer y aprobar en su caso los acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales o los frentes, o coaliciones con otros partidos políticos en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal.

De ahí que, con fecha 03 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de MORENA llevó a cabo su quinta sesión extraordinaria, a fin de entre otros temas, aprobar su plataforma electoral para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025, así como para la aprobación de la política de alianza, coaliciones y/o participación conjunta de MORENA para los procesos electorales locales.

Así, en dicha sesión se determinó lo siguiente:

- Se aprobó en lo general la Plataforma Electoral de MORENA del Proceso Electoral Local 2024 – 2025 con el documento denominado Plataforma Electoral.
- Se aprobó la política de alianzas de MORENA para el citado proceso comicial, con la finalidad de llevar a cabo una coalición amplia con partidos nacionales o locales afines al proyecto de la Cuarta Transformación. Para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable al proceso electoral ordinario y/o extraordinario 2024 – 2025.
- Se delegó la facultad al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para que a través de su Presidenta y Secretaria General pueda gestionar, acordar, suscribir, concretar, y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria en el ámbito local con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidaturas; además de acordar, convenir y establecer los términos en que MORENA participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.
- Se facultó a la Presidenta y a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel local para la postulación y registro de candidaturas.
- Se instruyó a la representación ante este Organismo Público Local para que realizara todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro del convenio de coalición y, en su caso, cumplir los requerimientos que formule esta Autoridad Electoral, así como la correcta postulación y registro de candidaturas.

De lo que se observa que conforme a sus Estatutos el órgano competente aprobó la alianza que nos ocupa.

En cuanto a la persona que firma la solicitud de registro del convenio, tenemos que conforme lo establecido en el punto CUARTO del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2024 – 2025, es el Representante Propietario de dicho partido político acreditado ante este Instituto quien se encuentra suscribiendo dicha solicitud.

En cuanto a la firma del convenio, tenemos que el artículo 38, incisos a) y b) de los Estatutos de MORENA establece que la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional representarán legalmente en el país a dicho instituto político.

Aunado a lo anterior, conforme al punto de acuerdo TERCERO del multicitado Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2024 – 2025, se acordó delegar la facultad al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para que a través de su Presidenta y Secretaria General puedan suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos que permitan concretar la coalición que nos ocupa.

#### IV. PVEM – PT – MORENA

##### *Requerimientos IEPC/SE/135/2025, IEPC/SE/136/2025 e IEPC/SE/137/2025*

Que como se mencionó en los antecedentes, con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficios IEPC/SE/135/2025, IEPC/SE/136/2025 e IEPC/SE/137/2025, requirió al Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, derivado de diversas inconsistencias encontradas en la documentación presentada con la solicitud de registro del convenio de coalición parcial en comento.

##### *Requerimiento relativo a la suscripción de la Plataforma Electoral*

En lo que respecta al requerimiento para cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 274, numeral 1, inciso b) del Reglamento, referente a la suscripción de la plataforma electoral de la coalición, los partidos políticos dieron cumplimiento al mismo, al presentar la documentación siguiente:

- Plataforma Electoral de MORENA para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025, suscrita por las representaciones del Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, acreditadas ante este Organismo Público Local.

##### *Requerimiento relativo a la observancia de los topes de campaña en las candidaturas de la coalición*

Por otra parte, en relación con el compromiso de que las candidaturas de la coalición respeten los topes de gastos de campaña establecidos como si se tratara de un solo partido político, conforme a lo señalado en el artículo 276, inciso g), del Reglamento, es importante destacar que este requisito tiene el objetivo de garantizar la equidad en las contiendas electorales. Este principio busca asegurar que todos los participantes en el proceso compitan en condiciones similares, evitando ventajas indebidas derivadas de los recursos económicos utilizados en las campañas.

El propósito de las coaliciones, según la normativa electoral, es permitir que los partidos políticos sumen esfuerzos y coordinen estrategias para postular candidaturas conjuntas, pero ello implica también asumir de manera compartida las obligaciones legales que se derivan de esta figura, incluyendo la observancia de los topes de gasto de campaña tanto de los partidos políticos integrantes de la coalición como sus propias candidaturas.

En este caso, aunque la cláusula décima tercera del convenio de coalición no reproduce textualmente lo establecido en el artículo 276, inciso g), del Reglamento, el análisis detallado contenido en la página 6 del desahogo del requerimiento permite identificar con claridad que la intención de los partidos coaligantes es someter las candidaturas de la coalición a los topes de gastos de campaña como si se tratara de un solo partido. Esto refleja el compromiso de las fuerzas políticas que integran la coalición de respetar las disposiciones normativas aplicables en materia de financiamiento y gastos de campaña.

Es importante mencionar que las coaliciones no solo tienen como finalidad la postulación conjunta de candidaturas, sino que también promueven una colaboración armónica entre los partidos, basada en el respeto a la legalidad y en el cumplimiento de las reglas que buscan equilibrar las condiciones de competencia electoral. En este sentido, puede concluirse que el convenio de coalición cumple plenamente con el requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva, al garantizar que las candidaturas serán sujetas a los topes de gastos de campaña establecidos por la normativa.

***Requerimientos IEPC/SE/150/2025, IEPC/SE/151/2025 e IEPC/SE/152/2025***

Que como se mencionó en los antecedentes, con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficios IEPC/SE/150/2025, IEPC/SE/151/2025 e IEPC/SE/152/2025, requirió al Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, derivado de la imprecisión en el siglado de los cargos suplentes de los 37 ayuntamientos donde habrán de realizar postulaciones.

En ese sentido, del análisis a la documentación presentada por MORENA el día veintiuno de enero de dos mil veinticinco, en desahogo al requerimiento referido en el párrafo anterior, se observa que se precisó el siglado correspondiente a los cargos de elección popular en los municipios donde se realizarán postulaciones, señalando dentro de la tercer columna del listado anexo al escrito de desahogo, las iniciales de cada partido político que le corresponderá el registro de cada candidatura. Lo anterior permite advertir que dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento, garantizando la correcta identificación de las afiliaciones partidistas de las fórmulas suplentes y respetando los principios de certeza y legalidad. Por tanto, se considera que los partidos políticos coaligantes han atendido y satisfecho en su totalidad el requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva.

En atención a lo expuesto, se tiene por debidamente acreditado que los cargos correspondientes a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los 37 ayuntamientos comprendidos en el convenio de la coalición que nos ocupa, se encuentran correctamente siglados, asignando a cada partido político integrante las candidaturas que le corresponden, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 276 del Reglamento. En virtud de lo anterior, se concluye que los partidos coaligantes han dado cumplimiento al requerimiento formulado, garantizando con ello el respeto a los principios de certeza y legalidad que rigen la materia electoral.

**XX.** Que en relación al convenio de la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", presentado por el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, cumple rigurosamente con todos los requisitos establecidos por el artículo 276, numeral 3 del Reglamento. El análisis detallado de la documentación presentada por los partidos coaligados demuestra que el convenio incorpora los elementos esenciales exigidos por la normativa, tales como la correcta identificación de los partidos integrantes, la modalidad de la coalición, el Proceso Electoral para el cual se coaligan, la denominación de coalición, así como el compromiso de sostener la plataforma electoral conjunta, aspectos fundamentales para garantizar la coherencia y el consenso entre los partidos participantes.

Asimismo, el convenio establece que los partidos políticos integrantes y sus candidaturas se sujetarán a los topes de campaña establecidos. De igual manera, se precisan las cantidades de financiamiento que cada partido aportará para las campañas referidas y se establece la forma en que dichos recursos serán reportados en los informes correspondientes, así como el siglado de las candidaturas.

Los acuerdos alcanzados por las partes involucradas están alineados con los principios democráticos y los objetivos comunes de la coalición, lo que refuerza la legitimidad del convenio. En virtud de estos elementos, el convenio de coalición se encuentra plenamente ajustado a la normativa electoral vigente, asegurando así su legalidad y validez en el marco del proceso electoral en cuestión.

**XXI.** Que conforme a la revisión efectuada y del análisis integral de la documentación atinente, este órgano colegiado arriba a la conclusión de que existen suficientes elementos objetivos de convicción para determinar que la decisión del Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, para suscribir la alianza que nos ocupa, fue acorde a la normatividad interna de cada uno de ellos, a la Ley de Partidos, al Reglamento y a la Ley Local.

En consecuencia, lo procedente es otorgar el registro al convenio de coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango" integrada por el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, para la postulación de candidaturas para renovar los cargos de elección popular de 37 ayuntamientos del Estado de Durango, en el contexto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, a saber:

- |                        |                          |                    |
|------------------------|--------------------------|--------------------|
| 1. Canatlán            | 7. Gómez Palacio         | 13. Lerdo          |
| 2. Canelas             | 8. General Simón Bolívar | 14. Mapimí         |
| 3. Coneto de Comonfort | 9. Guadalupe Victoria    | 15. Mezquital      |
| 4. Cuencamé            | 10. Guanaceví            | 16. Nazas          |
| 5. Durango             | 11. Hidalgo              | 17. Nombre de Dios |
| 6. El Oro              | 12. Indé                 | 18. Nuevo Ideal    |

- |                        |                           |                      |
|------------------------|---------------------------|----------------------|
| 19. Ocampo             | 26. San Dimas             | 33. Súchil           |
| 20. Pánuco de Coronado | 27. San Juan de Guadalupe | 34. Tepehuanes       |
| 21. Peñón Blanco       | 28. San Juan del Río      | 35. Tlahualilo       |
| 22. Poanas             | 29. San Luis de Cordero   | 36. Topia            |
| 23. Pueblo Nuevo       | 30. San Pedro del Gallo   | 37. Vicente Guerrero |
| 24. Rodeo              | 31. Santa Clara           |                      |
| 25. San Bernardo       | 32. Santiago Papasquiaro  |                      |

De tal manera que los ayuntamientos que **no se incluyen en la coalición parcial** que nos ocupa son Otáez y Tamazula.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23, 87, 88, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, 74, 75, 81, 86, 88 y 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 3, 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 18 y 71 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México; 37, 39 Bis y 43 de los Estatutos del Partido del Trabajo; 38 y 41 de los Estatutos de MORENA; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto identificado con la clave alfanumérica IEPC/CPPyAP01/2025, por el que resolvió otorgar el registro al convenio de coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango", integrada por el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, para la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular de 37 ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

**SEGUNDO.** Resulta procedente la solicitud presentada por el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, para registrar el convenio de coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango", para la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular de 37 ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, en los términos precisados en los considerandos XIX, XX y XXI del presente Acuerdo y conforme a los municipios siguientes:

- |                          |                        |                           |
|--------------------------|------------------------|---------------------------|
| 1. Canatlán              | 14. Mapimí             | 27. San Juan de Guadalupe |
| 2. Canelas               | 15. Mezquital          | 28. San Juan del Río      |
| 3. Coneto de Comonfort   | 16. Nazas              | 29. San Luis de Cordero   |
| 4. Cuencamé              | 17. Nombre de Dios     | 30. San Pedro del Gallo   |
| 5. Durango               | 18. Nuevo Ideal        | 31. Santa Clara           |
| 6. El Oro                | 19. Ocampo             | 32. Santiago Papasquiaro  |
| 7. Gómez Palacio         | 20. Pánuco de Coronado | 33. Súchil                |
| 8. General Simón Bolívar | 21. Peñón Blanco       | 34. Tepehuanes            |
| 9. Guadalupe Victoria    | 22. Poanas             | 35. Tlahualilo            |
| 10. Guanaceví            | 23. Pueblo Nuevo       | 36. Topia                 |
| 11. Hidalgo              | 24. Rodeo              | 37. Vicente Guerrero      |
| 12. Indé                 | 25. San Bernardo       |                           |
| 13. Lerdo                | 26. San Dimas          |                           |

De tal manera que los ayuntamientos que **no se incluyen en la coalición parcial** que nos ocupa son Otáez y Tamazula.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría notifique la presente determinación al Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría, para que por conducto de la Dirección de Organización Electoral, notifique la presente determinación a los Consejos Municipales Electorales, en términos de los considerandos XX y XXI del presente.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el convenio de coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", suscrito por el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, para la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular de 37 ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, en términos de lo dispuesto por los artículos 92, numeral 4 de la Ley de Partidos y 277 del Reglamento.

**SEXTO.** En su oportunidad, publíquese la Plataforma Electoral de la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", en el micrositio del portal de internet del Instituto.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, que en términos de lo dispuesto por el artículo 103, numeral 1, fracciones I y V de la Ley Local, inscriba en el libro respectivo el registro de la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", que por este acuerdo se aprueba.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número uno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Závala, Mtro. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.



M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA

IEPC/CG01/2025

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud planteada por las entidades públicas Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Morena, para registrar el Convenio de Coalición parcial denominada "Sigamos haciendo historia en Durango", para la postulación de candidaturas para la renovación de los cargos de elección popular de los ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

El anexo correspondiente al Acuerdo IEPC/CG01/2025, lo podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

<https://www.iepcdurango.mx>



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LAS CC. LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CAROLINA RANGEL GRACIDA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM" REPRESENTADO POR EL C. GERARDO VILLARREAL SOLIS SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE DURANGO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE DURANGO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2024-2025, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES y CLAÚSULAS.

CAPÍTULO PRIMERO.

CONSIDERANDO.

1. El Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.



2. El mismo **Artículo 41 Constitucional** prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

3. En términos del **Artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numeral 3,** del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.

4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en el ámbito local y federal en materia electoral; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en los **Artículos 1, 2, 23, numeral 1, incisos b) y f), 88** de la *Ley General de Partidos Políticos* y de la misma manera está previsto en el numeral **275** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición Constitucional en comento, la *Ley General de Partidos Políticos*, en sus **Artículos 87 a 92** prevé que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir una coalición parcial para la postulación de candidaturas para la elección e integración de ayuntamientos, en el



Estado de Durango para el Proceso Local Electoral Ordinario 2024-2025, bajo una misma plataforma electoral.

**6. Los Artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,** aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

**"Artículo 275"**

1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

2. Las posibles modalidades de coalición son:

- a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;
- b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y
- c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

[...]

4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.

6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones



parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente."

**"Artículo 280.**

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gobernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.
2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.
3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.
4. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.
5. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

Conforme a los mencionados **Artículos** de la *Ley General de Partidos Políticos* y los referidos del Reglamento de Elecciones, citados en el CONSIDERANDO 5 del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos parcialmente para postular candidaturas para la elección e integración de ayuntamientos, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2024-2025, en el Estado de Durango.



7. En armonía y en consonancia de los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, así como la normativa electoral para el ámbito de aplicación en el Estado de Durango, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente convenio, es aplicable lo establecido en el *Artículo 27, párrafo 1, fracción VII, 32, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango*, que prevé y reconoce el derecho de los partidos a presentar convenio de coalición, por lo que la norma estatal, brinda la posibilidad jurídica y material de coaligarnos de manera parcial a los partidos políticos suscritos para postular candidaturas para la elección e integración de ayuntamientos, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2024-2025, en el Estado de Durango, materia del presente convenio.

8. La coalición que suscriben MORENA, PT y PVEM se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6 y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para postular candidaturas para la elección e integración de ayuntamientos, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2024-2025, en el Estado de Durango.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos MORENA, PT y PVEM en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular candidaturas para la elección e integración de ayuntamientos, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2024-2025, quienes representarán una auténtica opción de cambio verdadero en el Estado de Durango.

CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS DECLARACIONES

PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARCIENTES.



I. MORENA declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.
2. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 38, incisos a), y b)**, de su *Estatuto*, la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.
3. El veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro, se celebró el VII Congreso Nacional Extraordinario de Morena, mediante el cual, entre otros aspectos, se designó a la **C. Luisa María Alcalde Luján** como Presidenta y a la **C. Carolina Rangel Gracida** como Secretaria General, ambas del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**.
4. La **C. Luisa María Alcalde Luján** y la **C. Carolina Rangel Gracida** acreditan su calidad de Presidenta y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.
5. Que con base al Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinario y/o extraordinarios 2024-2025, de fecha 03 de diciembre de 2024, es por el que se autoriza ir en coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales afines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta. Lo anterior para celebrar acuerdos de



coalición, candidaturas comunes, alianzas partidarias o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable. Así como la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.

El acuerdo referido establece que se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de sus respectivas Presidenta y la Secretaria General, para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidaturas; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.

De igual forma, se facultó a la Presidenta y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

En ese tenor, la Presidenta y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultadas para realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los convenios de coalición u otras formas de participación respectivas o modificaciones a los mismos, y en su caso, cumplir los requerimientos que formule la autoridad electoral competente, así como la correcta postulación y registros de candidaturas.



Facultades que son procedentes conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JDC-33/2021 y sus acumulados.

**6.** Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la calle Liverpool número 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**II. PT declara que:**

**1.** Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

**2.** De conformidad con su *Estatuto*, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

**3.** Los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Ernesto Villarreal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

**4.** La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular candidaturas para la elección de ayuntamientos, para el Proceso Local Electoral



Ordinario 2024-2025, en el Estado de Durango, de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 39 Bis, incisos a) y c)** de su *Estatuto*.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el PT participe en coalición con MORENA así como con otras fuerzas políticas nacionales, para postular candidaturas para la elección de ayuntamientos, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2024-2025, en el Estado de Durango, que habrá de celebrarse el **5 de junio de 2022**; II) la plataforma electoral para la elección mencionada III) Postular y registrar, como coalición parcial, las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, **Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición electoral, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

6. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc N. 47 col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P 06700 Ciudad de México.

**III. El PVEM declara que:**

Comparece el PVEM, por conducto de su Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Durango el C. Gerardo Villarreal Solís, quien manifiesta que con fundamento en lo dispuesto en los **Artículos 1, 2, 5, numeral 3 y 4, 25, 26, 27 fracción VII, 30, 32** y demás relativos



y aplicables de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango*, bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

1. Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el **Artículo 41** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en correlación con los **Artículos 56 y 63** de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; los **Artículos 1, 2, 5, numeral 3 y 4, 25, 26, 27 fracción VII, 30, 32** y demás relativos y aplicables de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango*.
  
2. Que con fecha 11 de diciembre de 2024, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el **Artículo 18 fracciones III, IV, V y VI**, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los **Artículos 1, 2, 5, numeral 3 y 4, 25, 26, 27 fracción VII, 30, 32** y demás relativos y aplicables de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango*; en sesión mediante Acuerdo CPN-10/2024 autorizó de manera expresa a los Consejos Políticos Estatales de Durango y Veracruz, que para los próximos comicios electorales ordinarios locales, determinen en atribución de sus facultades, contender solos, en coalición en cualquiera de sus modalidades, candidatura común, alianza partidaria o cualquier otra figura prevista a nivel estatal, con uno o más partidos políticos, a efecto de que libremente tomen la decisión que mejor favorezca las estrategias y posibilidades de obtener un mejor resultado electoral en beneficio del partido en cada uno de los estados, así como tener por aprobados y ratificados todos y cada uno de los documentos que se suscriban en el ámbito estatal los Consejos Políticos de Durango y Veracruz, en consecuencia



se autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Durango Gerardo Villarreal Solís, suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.

3. Que con fecha 09 de enero del año 2025, el Consejo Político del Estado de Durango aprobó contender en Coalición para la elección de ayuntamientos, en términos del convenio de coalición y la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 01 de junio de 2025, así como el Convenio de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición, de los candidatos, materia del presente instrumento; así mismo, el Consejo Político Nacional autorizó al Consejo Político Estatal de Durango que determinará el contender en coalición, así como suscribir el Convenio de Coalición.

Lo anterior se acredita con el citado acuerdo.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS

**PRIMERA.- LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral parcial, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este Convenio de Coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido ni en los alcances legales que lo pudieran invalidar; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.



**SEGUNDA. - LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, en el Estado de Durango, materia del presente Convenio, lo cual se manifiesta con fundamento en los **Artículos 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.**

**TERCERA. - DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.**

**LAS PARTES** firmantes:

a) MORENA

b) PT

c) PVEM

Convienen en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, en el Estado de Durango, para postular en coalición parcial candidaturas para la elección e integración de ayuntamientos, en el Estado de Durango, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2024-2025, cuya jornada comicial tendrá verificativo el 01 de junio de 2025.

**CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

1. **LAS PARTES** denominan a la Coalición como "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO**". Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.



El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO"**, que estará integrada por dos representantes nacionales de **MORENA**, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT**, y por un representante nacional del **PVEM**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO"**, será válida por mayoría.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

<b>MORENA</b>	<b>60%</b>
<b>PT</b>	<b>20%</b>
<b>PVEM</b>	<b>20%</b>

3. De la integración de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO"**. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por la **C. Luisa María Alcalde Luján** en su calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Carolina Rangel Gracida** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como



suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del PT, los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, quienes podrán designar una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del PT en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

c).- En representación del PVEM, El C. Gerardo Villarreal Solís, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Durango, Arturo Escobar y Vega, Consejero Político Nacional, Nayeli Arlen Fernández Cruz Consejera Política Nacional y Fernando Garibay Palomino Presidente de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del PVEM, quienes podrán designar una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del PVEM en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

**4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO".** La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la Coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.



**5. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de MORENA convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3 colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la Coalición.

**6. Facultades.** El órgano máximo de la Coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con las candidaturas postuladas, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula, así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de Coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente Convenio.

#### QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

1. LAS PARTES acuerdan que las candidaturas de la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO” para la elección correspondiente a los ayuntamientos en el Estado de Durango, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, serán definidas conforme a los procesos y métodos que determine la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO



**HISTORIA EN DURANGO**", de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el Instituto Estatal Electoral de Durango.

**2. LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas para la elección correspondiente a los ayuntamientos en el Estado de Durango, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1, de la presente cláusula, podrá ser ratificada por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO"**. En todo caso, la determinación final de las candidaturas para la elección correspondiente a los ayuntamientos en el Estado de Durango, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, serán definidas por la **Comisión Coordinadora**, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en el **Artículo 91, numeral 1, inciso c)** de la *Ley General de Partidos Políticos* y el **Artículo 276, numeral 3, incisos c) y d)** del *Reglamento de Elecciones*.

#### **SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Las partes convienen que la modificación al presente instrumento, al que se refiere el **Artículo 279** del *Reglamento de Elecciones*, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO"**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name starting with 'M...'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name starting with 'J...'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name starting with 'T...'.



#### SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS.

Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial, las candidaturas para la elección de los ayuntamientos en el Estado de Durango, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2024-2025, y se apegarán, los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como **ANEXO ÚNICO** al presente instrumento legal, señalando el **origen partidario** de las candidaturas materia del presente Convenio, lo anterior para dar cumplimiento al **Artículo 91, numeral 1, inciso e)** de la *Ley General de Partidos Políticos*.

#### OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.

Para el registro de las candidaturas para la elección e integración de los ayuntamientos, en el Estado de Durango para el Proceso Local Electoral Ordinario 2024-2025, objeto del presente instrumento, las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustitución de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, **a través de la representación del partido político Morena**, con base en el sigrado que obra en el anexo de este convenio de coalición en cumplimiento a lo dispuesto por el **Artículo 92, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos**.

Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dicha sustitución será resuelta por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO”**.



En todo caso, la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO”, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

#### NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL

Las partes convienen que, conforme al principio de libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en los Artículos 41 Constitucional, Artículo 23, numeral 1, incisos e) y f) y el Artículo 34, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la plataforma electoral de MORENA aprobada por el Consejo Nacional el tres de diciembre de 2024 y que se acompaña al presente Convenio, misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora, funge como Plataforma Electoral y Programa de Gobierno para el Proceso Electoral local en Durango 2024-2025, y será la que sostendrán las candidaturas de la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO”, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 91, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276, numeral 3, inciso d), del Reglamento de Elecciones.

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militancias la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE DURANGO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2024-2025, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.



Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el principio de paridad, en las candidaturas que se postulan en el presente Convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO”**, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO”.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el **Artículo 91, numeral 1, inciso e)** de la **Ley General de Partidos Políticos**, se señala que:

**LAS PARTES** reconocen y convienen para los efectos de este Convenio que, **el origen partidario de las candidaturas** para la elección e integración de ayuntamientos en el Estado de Durango, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, motivo y objeto del presente Convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento, en los términos señalados por la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Convenio, debiendo registrarse todas las candidaturas a través de la representación del partido político de Morena.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO**



HISTORIA EN DURANGO", PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2024-2025, EN EL ESTADO DE DURANGO.

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su representación ante el Consejo General, Consejos Locales, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el **Artículo 90**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. **LAS PARTES** acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, en el Estado de Durango, serán aquellos representantes del **PARTIDO MORENA** acreditados ante los órganos electorales correspondientes a las candidaturas postuladas por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 91**, párrafo 1 inciso f) de la *Ley General de Partidos Políticos*, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente Convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name starting with 'M'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name starting with 'F'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name starting with 'A'.



presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.

Conforme al **Artículo 91**, numeral 2, de la *Ley General de Partidos Políticos*, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de los ayuntamientos en el Estado de Durango, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, acordado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para las postulaciones en coalición parcial, objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

#### DÉCIMA CUARTA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

1. Las partes reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.



El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por una o un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

MORENA	60%
PT	20%
PVEM	20%

El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la *Ley General de Partidos Políticos*, el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.



Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en el **Artículo 340, numeral 1** del *Reglamento de Fiscalización*; y el **Artículo 43, numeral 3** del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

El **Consejo de Administración** contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'M' or a similar character.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or a similar character.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'F' or a similar character.



Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. Las partes facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas serán depositadas en la cuenta concentradora federal.

Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Estatal Electoral de Durango, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.

En caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO”, y el que decida aportar cada partido político coaligado las cuales podrán ser aportaciones en efectivo y/o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la *Ley y el Reglamento de Fiscalización*.

Cada uno de los integrantes de la coalición, serán responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.

- b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que



por financiamiento público se señalan en la presente cláusula, deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.

c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.

d) Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentadas por el **Consejo de Administración**, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.

3. Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición haya realizado para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar las campañas postuladas.

En consecuencia, deberá presentarse:

**3.1 Informe de gastos de las candidaturas postuladas por la coalición  
“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO”**

- a) Las candidaturas de la Coalición y **MORENA** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.
- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como de las candidaturas postuladas por la coalición, deberán recabar la documentación



comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PT, y PVEM** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

**MORENA.**

**DOMICILIO:** Liverpool No. 3, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

**RFC:** MOR1408016D4

**PT.**

**DOMICILIO:** Avenida Cuauhtémoc No. 47, colonia Roma norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

**RFC:** PTR901211LL0

**PVEM.**

**DOMICILIO:** Cerrada Loma Bonita #18, colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**RFC:** PVE930113JS1

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

4. El Consejo de Administración será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación,



uso y control de los recursos, mecanismos de prorratoe, y demás cuestiones relativas al gasto.

**5. De las sanciones.** En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en el **Artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización** y el **Artículo 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización**.

**6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.**

Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.

**7. Las partes acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:**

**Para la elección de ayuntamientos, en el Estado de Durango.**

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el **40%** de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará hasta el **20%** de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará hasta el **20%** de su financiamiento para gastos de campaña.

Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al **Consejo de Administración**, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho



recurso de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.

**LAS PARTES** se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el **tope máximo de gastos de campaña** establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.-** Cada Partido Político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de las candidaturas postuladas y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la Ley.

**DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.** Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las candidaturas de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración** de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda,



conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento al **Artículo 220** del *Reglamento de Fiscalización* este Convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) **Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquieran durante las campañas se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) **Saldos en cuentas por cobrar.-** No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por cobrar de la misma.
- d) **Saldos en cuentas por pagar.-** No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por pagar de la misma.
- e) **Sanciones en materia de fiscalización.-** Los partidos políticos. Y las candidaturas a los puestos de elección popular postulados por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatos.



DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

**1. LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41**, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **159, 167** numerales 1 y 2, y **171** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; **91**, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y **16**, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:

Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

**Para la elección de los ayuntamientos en el Estado de Durango:**

- **MORENA** aportará el **0.5%** de su prerrogativa.
- **PT** aportará el **5%** de su prerrogativa.
- **PVEM** aportará el **5%** de su prerrogativa.

**2. Las partes** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado, ello, en términos de lo previsto por el **Artículo 276**, numeral 3, inciso k), del Reglamento de Elecciones. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de **MORENA** ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y



televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO” implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

**3. La Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO”** podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**

**LAS PARTES** acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidaturas o candidaturas, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el **Artículo 43** del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.**

**1. LAS PARTES** acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección materia del presente Convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como



procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente Convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del registro de las candidaturas objeto de este instrumento.

**2. LAS PARTES** convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO”.

**VIGÉSIMA. - DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.**

Las partes convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 en el Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.**

**LAS PARTES** acuerdan que la propaganda electoral de la coalición -impresa, digital, de radio y televisión, entre otras- durante la precampaña y campaña, en lo conducente, deberá realizarse con el emblema conjunto de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, siempre identificado a la denominación de la coalición.



**LAS PARTES** acuerdan la entrega en tiempo y forma del insumo gráfico de las personas que ostenten las candidaturas para la oportuna producción y entrega de la propaganda respectiva.

Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO DE LA COALICIÓN.**

**LAS PARTES**, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Estatal Electoral de Durango, con toda la documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, en términos de los **Artículos 92** de la Ley General de Partidos Políticos y 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al representante del partido MORENA para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

**LAS PARTES** acuerdan que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones será el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.



Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la **Comisión Coordinadora** de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO”.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, a catorce días del mes de enero de 2025.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN  
PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL DE MORENA

CAROLINA RANGEL GRACIDA  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

SILVANO GARAY ULLOA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA NACIONAL DEL PT

JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA NACIONAL DEL PT



ERNESTO VILLARREAL CANTÚ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA NACIONAL DEL PT

GERARDO VILLARREAL SOLIS  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL EN DURANGO

ANEXO ÚNICO

Distribución de candidaturas por partido político.- De conformidad con el contenido del **Artículo 91**, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidaturas para los siguientes cargos de elección popular, para la postulación de los ayuntamientos en el Estado de Durango y sujeto a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** de este Convenio, conforme a la siguiente distribución:

SIN TEXTO

J

A



MUNICIPIOS DURANGO  
PROCESO ELECTORAL 2024-2025

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Durango	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	PT	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	MORENA	
	Regidor 7	MORENA	
	Regidor 8	PVEM	
	Regidor 9	PT	
	Regidor 10	MORENA	
	Regidor 11	MORENA	
	Regidor 12	PT	
	Regidor 13	MORENA	
	Regidor 14	PT	
	Regidor 15	MORENA	
	Regidor 16	MORENA	
	Regidor 17	MORENA	

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Gómez Palacio	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	



	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	MORENA	
	Regidor 6	PT	
	Regidor 7	PVEM	
	Regidor 8	PVEM	
	Regidor 9	MORENA	
	Regidor 10	MORENA	
	Regidor 11	MORENA	
	Regidor 12	MORENA	
	Regidor 13	MORENA	
	Regidor 14	MORENA	
	Regidor 15	MORENA	

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Lerdo	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	MORENA	
	Regidor 6	PVEM	
	Regidor 7	PT	
	Regidor 8	MORENA	
	Regidor 9	PVEM	
	Regidor 10	PT	
	Regidor 11	MORENA	
	Regidor 12	MORENA	
	Regidor 13	MORENA	
	Regidor 14	MORENA	
	Regidor 15	MORENA	



MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO
Canatlán	Presidente	PVEM
	Síndico	PVEM
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PVEM
	Regidor 3	PVEM
	Regidor 4	PVEM
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	PVEM
	Regidor 8	PT
	Regidor 9	PVEM

MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO
Cuencamé	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PVEM
	Regidor 4	PVEM
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA



	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Guadalupe Victoria	Presidente	PVEM	PVEM
	Síndico	PVEM	PVEM
	Regidor 1	PVEM	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	PVEM	
	Regidor 5	MORENA	
	Regidor 6	PVEM	
	Regidor 7	PT	
	Regidor 8	MORENA	
	Regidor 9	PVEM	

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Mapimi	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	PVEM	
	Regidor 7	MORENA	
	Regidor 8	MORENA	
	Regidor 9	MORENA	



MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO
Mezquital	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PVEM
	Regidor 3	PVEM
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	PVEM
	Regidor 9	PVEM

MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO
Nombre de Dios	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	PVEM
	Regidor 8	PT
	Regidor 9	PT



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Nuevo Ideal	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PVEM	
	Regidor 6	PT	
	Regidor 7	MORENA	
	Regidor 8	MORENA	
	Regidor 9	MORENA	

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Poanas	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	PVEM	PVEM
	Síndico	PVEM	PVEM
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	PVEM	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	PVEM	
	Regidor 5	MORENA	
	Regidor 6	MORENA	
	Regidor 7	PT	
	Regidor 8	MORENA	
	Regidor 9	PVEM	



MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO
Pueblo Nuevo	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	PVEM
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA

MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO
San Dimas	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA



MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO
Santiago Papasquiaro	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PVEM
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA

MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO
Tlahualilo	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PVEM
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Vicente Guerrero	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	PVEM	PVEM
	Síndico	PVEM	PVEM
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	PT	
	Regidor 4	PVEM	
	Regidor 5	MORENA	
	Regidor 6	PT	
	Regidor 7	PT	
	Regidor 8	MORENA	
	Regidor 9	MORENA	

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Hidalgo	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	PT	PT
	Síndico	PT	PT
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	PT	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	PT	
	Regidor 7	MORENA	



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Indé	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	PT	
	Regidor 7	MORENA	

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Canelas	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	MORENA	
	Regidor 7	MORENA	



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Coneto de Comonfort	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	MORENA	
Regidor 7	MORENA		

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
General Simón Bolívar	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	PVEM	
	Regidor 5	MORENA	
	Regidor 6	PT	
Regidor 7	MORENA		



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Guanaceví	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	MORENA	
	Regidor 6	MORENA	
Regidor 7		PVEM	

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Nazas	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	PT	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	PVEM	
Regidor 7		MORENA	



	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Ocampo	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	MORENA	
	Regidor 7	MORENA	

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
El Oro	Presidente	PT	PT
	Sindico	PT	PT
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	PT	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	PVEM	
	Regidor 7	MORENA	



	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Pánuco de Coronado	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	PT	
	Regidor 5	PVEM	
	Regidor 6	PT	
	Regidor 7	MORENA	

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Peñón Blanco	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	PVEM	
	Regidor 5	MORENA	
	Regidor 6	PVEM	
	Regidor 7	MORENA	



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Rodeo	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	PVEM	
Regidor 7		MORENA	

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
San Bernardo	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	PVEM	
Regidor 7		MORENA	



	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
San Juan de Guadalupe	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PVEM	
	Regidor 6	MORENA	
	Regidor 7	MORENA	

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
San Juan del Río	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	PVEM	
	Regidor 7	MORENA	



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
San Luis del Cordero	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	MORENA	
	Regidor 7	MORENA	

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
San Pedro del Gallo	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PT	
Regidor 6		PT	
Regidor 7		MORENA	



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Santa Clara	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	PVEM	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	MORENA	
	Regidor 6	MORENA	
	Regidor 7	MORENA	

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Súchil	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	PT	PT
	Síndico	PT	PT
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	PT	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	PVEM	
	Regidor 7	MORENA	



	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Tepehuanes	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	MORENA	
	Regidor 6	PT	
	Regidor 7	MORENA	

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Topia	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	
	Regidor 2	MORENA	
	Regidor 3	MORENA	
	Regidor 4	MORENA	
	Regidor 5	PT	
	Regidor 6	PVEM	
	Regidor 7	MORENA	

Siglas:

**MORENA.** Movimiento de Regeneración Nacional.

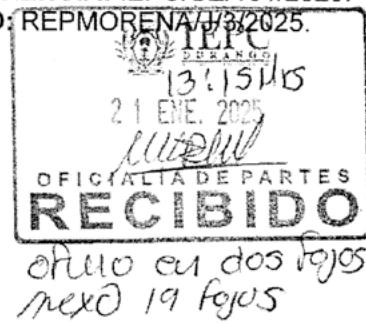
**PT.** Partido del Trabajo.

**PVEM.** Partido Verde Ecologista de México.



Representación ante el Instituto  
Electoral y de Participación Ciudadana  
del Estado de Durango

**ASUNTO:** DESAHOGO A REQUERIMIENTO.  
**OFICIO DE REFERENCIA:** IEPC/SE/151/2025.  
**OFICIO INTERNO:** REPMORENA/3/2025.



LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE DURANGO.

**P R E S E N T E**

ADOLFO CONSTANTINO TAPIA MONTELONGO, representante suplente del partido político **MORENA** ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa autoridad electoral local y representante de la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO**”, en términos de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA y demás relativos y aplicables del referido convenio, puesto que los partidos coaligados delegaron a esta Representación, la facultad mediante la suscripción del mencionado convenio, para desahogar cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral, por lo que, por medio del presente escrito, ante Usted con el debido respeto, comparezco para exponer:

En atención al oficio de ese Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, **IEPC/SE/151/2025** de fecha 20 de enero de 2025, en el que se solicitó lo siguiente:

*“(...) Al respecto, del análisis efectuado a la documentación que se presentó adjunta a dicha solicitud de registro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, esta autoridad electoral detectó que específicamente en el Convenio de Coalición, en el siglado del anexo único de las fórmulas de la integración de las planillas, en los cargos de regidurías suplentes, si bien están señaladas por colores de acuerdo al origen del partido político, con letra únicamente se señala el partido político de las regidurías propietarias.*

*En ese sentido, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección esté en posibilidad de pronunciarse al respecto, y para mayor claridad para esta autoridad, se le requiere para que, en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente, aclare a esta*



Representación ante el Instituto  
Electoral y de Participación Ciudadana  
del Estado de Durango

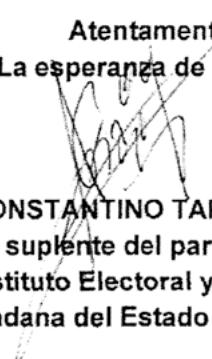
*Secretaría Ejecutiva, si las regidurías suplentes serán sיגladas al mismo partido político que  
el de las regidurías propietarias. (...)"*

En esa tesitura, se remiten como **Anexo** al presente escrito, las especificaciones con el  
siglado correspondiente de las candidaturas a regidurías suplentes, que van a postularse  
para los ayuntamientos en el Estado de Durango, en el contexto del proceso electoral  
local 2024-2025, aclarando que las mismas corresponden al partido que encabeza la  
regiduría propietaria.

Sin otro particular, atentamente le solicito:

**ÚNICO.** Tenerme por desahogada la solicitud a la que se hace referencia para todos los  
efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
“La esperanza de México”

  
ADOLFO CONSTANTINO TAPIA MONTELONGO  
Representante suplente del partido político MORENA  
ante el Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana del Estado de Durango.



MUNICIPIOS DURANGO  
PROCESO ELECTORAL 2024-2025

MUNICIPIO	PROPIETARIO		SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Durango	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	PT	PT
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	MORENA	MORENA
	Regidor 7	MORENA	MORENA
	Regidor 8	PVEM	PVEM
	Regidor 9	PT	PT
	Regidor 10	MORENA	MORENA
	Regidor 11	MORENA	MORENA
	Regidor 12	PT	PT
	Regidor 13	MORENA	MORENA
	Regidor 14	PT	PT
	Regidor 15	MORENA	MORENA
	Regidor 16	MORENA	MORENA
	Regidor 17	MORENA	MORENA

MUNICIPIO	PROPIETARIO		SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Gómez Palacio	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA



Regidor 3	MORENA	MORENA
Regidor 4	MORENA	MORENA
Regidor 5	MORENA	MORENA
Regidor 6	PT	PT
Regidor 7	PVEM	PVEM
Regidor 8	PVEM	PVEM
Regidor 9	MORENA	MORENA
Regidor 10	MORENA	MORENA
Regidor 11	MORENA	MORENA
Regidor 12	MORENA	MORENA
Regidor 13	MORENA	MORENA
Regidor 14	MORENA	MORENA
Regidor 15	MORENA	MORENA

MUNICIPIO	PROPIETARIO		SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Lerdo	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	MORENA	MORENA
	Regidor 6	PVEM	PVEM
	Regidor 7	PT	PT
	Regidor 8	MORENA	MORENA
	Regidor 9	PVEM	PVEM
	Regidor 10	PT	PT
	Regidor 11	MORENA	MORENA
	Regidor 12	MORENA	MORENA
	Regidor 13	MORENA	MORENA
	Regidor 14	MORENA	MORENA
	Regidor 15	MORENA	MORENA



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Canatlán	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	PVEM	PVEM
	Síndico	PVEM	PVEM
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	PVEM	PVEM
	Regidor 3	PVEM	PVEM
	Regidor 4	PVEM	PVEM
	Regidor 5	MORENA	MORENA
	Regidor 6	MORENA	MORENA
	Regidor 7	PVEM	PVEM
	Regidor 8	PT	PT
	Regidor 9	PVEM	PVEM

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Cuencamé	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	PVEM	PVEM
	Regidor 4	PVEM	PVEM
	Regidor 5	MORENA	MORENA
	Regidor 6	PT	PT
	Regidor 7	MORENA	MORENA
	Regidor 8	MORENA	MORENA
	Regidor 9	MORENA	MORENA



MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO
Guadalupe Victoria	Presidente	PVEM
	Síndico	PVEM
	Regidor 1	PVEM
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PVEM
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PVEM
	Regidor 7	PT
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	PVEM

MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO
Mapimi	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PVEM
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA



	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
<i>Mezquital</i>	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	PVEM	PVEM
	Regidor 3	PVEM	PVEM
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	MORENA	MORENA
	Regidor 6	PT	PT
	Regidor 7	MORENA	MORENA
	Regidor 8	PVEM	PVEM
	Regidor 9	PVEM	PVEM

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
<i>Nombre de Dios</i>	Presidente	PT	PT
	Síndico	PT	PT
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	PT	PT
	Regidor 3	PT	PT
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	MORENA	MORENA
	Regidor 6	MORENA	MORENA
	Regidor 7	PVEM	PVEM
	Regidor 8	PT	PT
	Regidor 9	PT	PT



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Nuevo Ideal	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	PVEM	PVEM
	Regidor 6	PT	PT
	Regidor 7	MORENA	MORENA
	Regidor 8	MORENA	MORENA
	Regidor 9	MORENA	MORENA

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Poanas	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	PVEM	PVEM
	Síndico	PVEM	PVEM
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	PVEM	PVEM
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	PVEM	PVEM
	Regidor 5	MORENA	MORENA
	Regidor 6	MORENA	MORENA
	Regidor 7	PT	PT
	Regidor 8	MORENA	MORENA
	Regidor 9	PVEM	PVEM



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Pueblo Nuevo	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	PVEM	PVEM
	Regidor 6	PT	PT
	Regidor 7	MORENA	MORENA
	Regidor 8	MORENA	MORENA
	Regidor 9	MORENA	MORENA

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
San Dimas	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	MORENA	MORENA
	Regidor 7	MORENA	MORENA
	Regidor 8	MORENA	MORENA
	Regidor 9	MORENA	MORENA



MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
CARGO	PARTIDO	PARTIDO
<b>Santiago Papasquiaro</b>	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PVEM
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA

MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
CARGO	PARTIDO	PARTIDO
<b>Tlahualilo</b>	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PVEM
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Vicente Guerrero	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	PVEM	PVEM
	Síndico	PVEM	PVEM
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	PT	PT
	Regidor 4	PVEM	PVEM
	Regidor 5	MORENA	MORENA
	Regidor 6	PT	PT
	Regidor 7	PT	PT
	Regidor 8	MORENA	MORENA
	Regidor 9	MORENA	MORENA

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Hidalgo	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	PT	PT
	Síndico	PT	PT
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	PT	PT
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	PT	PT
	Regidor 7	MORENA	MORENA



MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO
Indé	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA

MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO
Canelas	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	PT
	Regidor 6	MORENA
	Regidor 7	MORENA



	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
<i>J. J. B.</i> Coneto de Comonfort	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	MORENA	MORENA
	Regidor 7	MORENA	MORENA

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
<i>J. J. B.</i> General Simón Bolívar	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	PVEM	PVEM
	Regidor 5	MORENA	MORENA
	Regidor 6	PT	PT
	Regidor 7	MORENA	MORENA



	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Guanacevi	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	MORENA	MORENA
	Regidor 6	MORENA	MORENA
	Regidor 7	PVEM	PVEM

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Nazas	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	PT	PT
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	PVEM	PVEM
	Regidor 7	MORENA	MORENA



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Ocampo	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	MORENA	MORENA
	Regidor 7	MORENA	MORENA

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
El Oro	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	PT	PT
	Síndico	PT	PT
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	PT	PT
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	PVEM	PVEM
	Regidor 7	MORENA	MORENA



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Pánuco de Coronado	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	PT	PT
	Regidor 5	PVEM	PVEM
	Regidor 6	PT	PT
	Regidor 7	MORENA	MORENA

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Peñón Blanco	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	PVEM	PVEM
	Regidor 5	MORENA	MORENA
	Regidor 6	PVEM	PVEM
	Regidor 7	MORENA	MORENA



MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Rodeo	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	PVEM	PVEM
	Regidor 7	MORENA	MORENA

MUNICIPIO		PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
San Bernardo	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	PVEM	PVEM
	Regidor 7	MORENA	MORENA



	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
San Juan de Guadalupe	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	PVEM	PVEM
	Regidor 6	MORENA	MORENA
	Regidor 7	MORENA	MORENA

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
San Juan del Río	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	PVEM	PVEM
	Regidor 7	MORENA	MORENA



	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	MORENA	MORENA
	Regidor 7	MORENA	MORENA

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Sindico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	PT	PT
	Regidor 7	MORENA	MORENA



	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	PVEM	PVEM
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	MORENA	MORENA
	Regidor 6	MORENA	MORENA
	Regidor 7	MORENA	MORENA

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
	Presidente	PT	PT
	Síndico	PT	PT
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	PT	PT
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	PVEM	PVEM
	Regidor 7	MORENA	MORENA



	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Tepehuanes	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	MORENA	MORENA
	Regidor 6	PT	PT
	Regidor 7	MORENA	MORENA

	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CARGO	PARTIDO	PARTIDO
Topia	Presidente	MORENA	MORENA
	Síndico	MORENA	MORENA
	Regidor 1	MORENA	MORENA
	Regidor 2	MORENA	MORENA
	Regidor 3	MORENA	MORENA
	Regidor 4	MORENA	MORENA
	Regidor 5	PT	PT
	Regidor 6	PVEM	PVEM
	Regidor 7	MORENA	MORENA

Siglas:

**MORENA.** Movimiento de Regeneración Nacional.

**PT.** Partido del Trabajo.

**PVEM.** Partido Verde Ecologista de México.

IEPC/CG02/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025.**

**G L O S A R I O**

**CCNA:** Cisco Certified Network Associated.  
**CCNA Security:** (Cisco Certified Network Associated) Certificación entregada por la compañía Cisco en materia de seguridad informática.  
**COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.  
**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.  
**CTI:** Comisión de Tecnologías e Innovación  
**Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.  
**INE:** Instituto Nacional Electoral.  
**ITD:** Instituto Tecnológico de Durango.  
**Instancia Interna:** Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.  
**LGIP:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**LIPED:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.  
**OCJP6:** (Oracle Certified Professional, Java SE 6 Programmer) Certificación entregada por la compañía Java.  
**OPL:** Organismo Público Local Electoral.  
**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.  
**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.  
**Routing & Switching:** (Enrutamiento y commutación) Certificación entregada por la compañía Cisco.  
**UTSI:** Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

**A N T E C E D E N T E S**

1. El siete de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio INE/UTSI/4660/2024, suscrito por el Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Encargado del Despacho de la Coordinación General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, en el cual remite la lista de entregables PREP que deberán enviarse durante el Proceso Electoral Local 2024-2025.
2. El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEPC/CG86/2024, creó e integró la Comisión de Tecnologías e Innovación del propio Órgano Superior de Dirección.
3. El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEPC/CG87/2024, ratificó a la Unidad Técnica de Cómputo como Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
4. El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número veinticuatro, el Consejo General del Instituto, y mediante el Acuerdo IEPC/CG90/2024, aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
5. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG2244/2024, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.
6. El treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
7. El dos de octubre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG93/2024, aprobó las modificaciones al Calendario del Proceso Electoral Local 2024-2025, aprobado en el Acuerdo IEPC/CG90/2024, conforme al similar INE/CG2244/2024.
8. El veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro en sesión ordinaria número ocho, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG104/2024 aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del PREP, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

**9.** El uno de noviembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Especial del Consejo General del Instituto, inició formalmente el Proceso Electoral Local 2024-2025, por el que se renovará la integración de los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango.

**10.** El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, la Instancia Interna solicitó mediante oficio a los Asesores Técnicos del COTAPREP, opinión particular sobre los aspectos a tomar en cuenta para identificar a las candidaturas a entes auditores, asimismo, se les informó que se estaba evaluando emitir una Convocatoria para participar como Ente Auditor del PREP para el PEL 2024-2025, por lo que dicho proyecto de convocatoria se adjuntó para sus consideraciones pertinentes, en su caso.

**11.** El veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, las personas integrantes del COTAPREP emitieron una respuesta conjunta, donde recomendaron que la Convocatoria para seleccionar al Ente Auditor, se realizará de manera abierta, y por lo tanto, propusieron convocar a las Instituciones Educativas de Nivel Superior e Institutos de Investigación del Estado de Durango a participar en el proceso de selección, debiendo demostrar su experiencia y contar con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo las tareas inherentes a un proceso de auditoría informática.

**12.** El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número treinta y uno, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG108/2024, aprobó el Acuerdo emitido por la Comisión de Tecnologías e Innovación, del propio Órgano Superior de Dirección, donde se aprobó el Dictamen expedido por la Unidad Técnica de Cómputo, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, respecto a la capacidad con la que cuenta el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para realizar la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

**13.** El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número treinta y uno, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG109/2024 aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

**14.** El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número treinta y uno, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG110/2024, aprobó la Convocatoria para participar como Ente Auditor del PREP, para el Proceso Electoral Local 2024-2025, misma que fue publicada del dos al trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

**15.** El once de diciembre de dos mil veinticuatro el ITD, atendió la convocatoria referida, y para tal efecto mediante oficio D.940/2024, presentó su carta de intención para participar como Ente Auditor del PREP, acompañando su síntesis de experiencia en materia de auditorías. Lo anterior en cumplimiento a las disposiciones de la Convocatoria descrita en el antecedente 14.

**16.** El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria número diez, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG116/2024 ratificó la integración de la Comisión de Tecnologías e Innovación del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**17.** El veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio del Instituto número IEPC/SE/1722/2024, se informó al INE, que derivado de la convocatoria pública descrita en el antecedente 14, en el Instituto únicamente se recibió carta de intención del ITD donde manifestaron su interés de participar como Ente Auditor del PREP, anexando síntesis de su experiencia en materia de auditorías en sistemas informáticos.

**18.** En fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTSI/6022/2024, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE hizo del conocimiento del Instituto que no tienen observaciones respecto a la información proporcionada por el ITD, descrita en el antecedente 17.

**19.** El nueve de enero de dos mil veinticinco el ITD, mediante correo electrónico, presentó su propuesta Técnica y económica, así como el Plan de trabajo y Cronograma de las actividades a realizar, de los servicios de auditoría al Sistema Informático del PREP, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

**20.** Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el COTAPREP sesionó para presentar el Dictamen emitido por la Instancia Interna para validar la experiencia del candidato a Ente Auditor del PREP, la Propuesta Técnica y económica, así como el Plan de trabajo y Cronograma de las actividades a realizar, de los servicios de auditoría al Sistema Informático del PREP, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

**21.** En fecha diecisésis de enero de dos mil veinticinco, la CTI en sesión extraordinaria número uno y mediante el Acuerdo IEPC/CTI01/2025, aprobó la designación del Ente Auditor del PREP, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

Con base en lo anterior, y

**C O N S I D E R A N D O**

**a) Bases generales**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos de la Constitución.

II. Que según el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución, corresponde al INE determinar para los Procesos Electorales Federales y Locales: las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

III. Que de acuerdo al artículo 41, base V, apartado C, numerales 3 y 8 de la Constitución, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución ejercerán funciones, entre otras en la preparación de la jornada electoral y en materia de resultados electorales preliminares.

IV. Que el propio artículo 41, de la Constitución, en relación con el 30, párrafo 2, de la LGIPE, y el arábigo 75, párrafo 2, de la LIPED, establecen como principios rectores de la materia electoral la Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.

V. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.

Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

VI. Que al tenor de lo previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución, los OPL contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

VII. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

VIII. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

IX. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la LGIPE, determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral;
- Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

X. Que en términos de lo establecido en el artículo 138, párrafo primero de la Constitución Local, el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución y las leyes; así como de los procedimientos de revocación de mandato, plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

XI. El artículo 338, numeral 1 del RE, refiere que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

XII. El artículo 86, numerales 1 y 2 de la LIPED establecen que Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con tres Consejerías Electorales en cada caso. Asimismo, para realizar todas aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley General de Partidos.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen, con mención de los fundamentos legales, y en el que se consideren las opiniones particulares de los partidos políticos interesados y las pruebas que hubiesen presentado, dentro del plazo que determine esta Ley o haya sido fijado por el Consejo General.

XIII. Que según el artículo 88, numeral 1, fracción XXV de la LIPED, establece que, dentro de las atribuciones del Consejo General, está la de dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la LIPED

XIV. Que en ese sentido el artículo 88, numeral 1, fracciones XXXIII y XXXVI de la LIPED, hace referencia a que dentro de las atribuciones del Consejo General del Instituto se encuentra implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el INE.

XV. Que de conformidad con el artículo 164, numeral 2, de la LIPED, señala que, en las elecciones ordinarias para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos, en donde no se elija al Gobernador del Estado, concluirá con la declaración de validez de la elección. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

XVI. Que de conformidad con el artículo 164, numeral 5, de la LIPED, la Jornada Electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

XVII. Que al artículo 20 Bis, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, señala que, corresponde a la Comisión de Tecnologías e Innovación, vigilar la implementación, desarrollo, operación y coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el INE y el Consejo General.

XVIII. Que de acuerdo al artículo 27, numeral 2, fracción III del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, corresponde a las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Tecnologías e Innovación, votar los Proyectos de Acuerdo o de Resolución, los Programas, Informes o Dictámenes.

**b) Programa de Resultados Electorales Preliminares**

XIX. Que el artículo 219, numerales 1, 2 y 3 y el artículo 305, numerales 1, 2 y 4 de la LGIPE, señalan que el PREP es un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización, publicación y cotejo de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPL, el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia. Y el objetivo del PREP, será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. El PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

**XX.** Que el artículo 294, numeral 1 de la LGIPE establece que, concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes que actuaron en la casilla.

**XXI.** Que el artículo 296, numeral 1 de la LGIPE señala que, de las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo General, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.

**XXII.** Que al tenor de los artículos 75, numeral 1, fracción XIII y 88, numeral 1, fracción XXXIII de la LIPED, contemplan que, como parte de las funciones del Instituto, a través del Consejo General, está la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

**XXIII.** Que el artículo 1, numerales 1 y 2 del RE, dispone que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas, y por tanto, su observancia es general y obligatoria en lo que les corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

**XXIV.** Que el artículo 336, numeral 1 del RE, señala que las disposiciones del Capítulo II tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP. Dichas disposiciones son aplicables para el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

**XXV.** Que el artículo 337, numeral 2 del RE, establece que, para el caso de cualquier modalidad de votación que se contemple para el proceso electoral del que se trate, los resultados de ésta serán incluidos en el PREP conforme a la normativa aplicable.

**XXVI.** Que de conformidad con el artículo 338, numeral 2 inciso b) del referido reglamento, los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de:

- I. Elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México, y
- IV. Otras elecciones que, por disposición legal o mandato de autoridad, corresponda a los OPL llevar a cabo.

**XXVII.** Que el artículo 346, numeral 1 del RE, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 de este Reglamento.

**XXVIII.** Que el artículo 354, numerales 1 y 4 del RE señala que, el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL. Asimismo, podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz de los COTAPREP, acompañar durante la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos.

Cada OPL deberá asegurar su participación y la de los distintos actores involucrados, en las actividades que el INE considere necesarias para abonar al cumplimiento de las labores de diseño, implementación y operación del PREP.

**XXIX.** Que al tenor de los artículos 75, numeral 1, fracción XIII y 88, numeral 1, fracción XXXIII de la LIPED, contemplan que, como parte de las funciones del Instituto, a través del Consejo General, está la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

**XXX.** Que como parte de las actividades a realizar durante la etapa de preparación de la elección en el Proceso Electoral Local 2024-2025 a celebrarse para renovar la integración de los 39 ayuntamientos del Estado de Durango, el Instituto, como organismo encargado de organizar las elecciones, tiene la atribución de llevar a cabo el PREP y se ayudará de instancias involucradas para cuidar, vigilar y coordinar los trabajos del mismo.

c) Ente Auditor

**XXXI.** Que según lo dispuesto en el artículo 346, numerales 1 y 2 del RE, tanto el INE como los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del Proceso Técnico Operativo, señaladas en el Anexo 13 del RE.

El INE y los OPL deberán establecer un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema informático con el objeto de llevar un registro de las modificaciones al sistema y de sus correspondientes versiones.

**XXXII.** Que en ese sentido el artículo 347 del RE, determina que el INE y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica, para lo cual se deberá designar un Ente Auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura tecnológica del PREP.

Para la designación del Ente Auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral. El Ente Auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el numeral anterior.

La Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del Ente Auditor.

El Ente Auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el Anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE.

Posterior a su designación, el Ente Auditor deberá entregar al Instituto o al OPL, según corresponda, la aceptación formal de su designación.

El OPL a través de la Instancia Interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del Ente Auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

**XXXIII.** Que en el numeral 5 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del RE), se contempla que la auditoría técnica del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.

El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:

- I. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- II. Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.
- III. Pruebas de negación de servicio al sitio del PREP.

**XXXIV.** Que de acuerdo al numeral 6 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del RE), el INE y los OPL, deberán incorporar en el desarrollo de su sistema informático, la función requerida para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.

**XXXV.** Que conforme a los numerales 7 y 8 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del RE), el personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el RE y el presente Anexo, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico a que se refiere el siguiente numeral y conducirse con imparcialidad.

En todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que los OPL pacten con el Ente Auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del Anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE.

Los OPL, en el instrumento jurídico antes referido, deberán establecer al Ente Auditor, como mínimo los siguientes elementos:

- I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el RE y el mencionado Anexo;
- II. Metodología;
- III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;
- IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del Ente Auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
- V. Las obligaciones de las partes;
- VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final como de evaluación de la operación del PREP, por parte del Ente Auditor;
- VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,
- VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

**XXXVI.** Que al tenor de lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del RE), la auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del Ente Auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para el PREP.

**XXXVII.** Que el numeral 10 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del RE), contempla que el Ente Auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:

**I. Informes parciales:** referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:

- a) Los criterios utilizados para la auditoría;
- b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
- c) Los hallazgos identificados y clasificados, y
- d) Las posibles recomendaciones que permitan, al INE o a los OPL, atenderlos.

**II. Informe final:** correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del OPL, a más tardar un día antes de la jornada electoral.

**III. Informe de evaluación de la operación:** considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.

**XXXVIII.** Que según el numeral 11 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del RE), el OPL deberá asumir el costo de la auditoría tratándose de elecciones locales. Para el caso de aquellas elecciones que se realicen por mandato de autoridad, el INE o los OPL, respectivamente, cubrirán el costo de la auditoría, salvo disposición en contrario.

**XXXIX.** Que, en el sentido de lo antes mencionado, el numeral 14 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del RE), dispone que, el INE y los OPL, en al ámbito de su competencia, deberán establecer conjuntamente con el Ente Auditor, procedimientos que garanticen y dejen evidencia de lo siguiente:

1. Que los componentes, programas, configuraciones y, en su caso códigos auditados sean los utilizados durante la operación del PREP.
2. Que las bases de datos y el sitio de publicación no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares previo a su puesta en operación el día de la Jornada Electoral. Para realizar la validación de las bases de datos y el sitio de publicación, éste no deberá encontrarse disponible para el público.

Ambos procedimientos deberán concluirse antes del inicio de la operación y tendrán que ser atestiguados y validados por un tercero con fe pública, quien deberá dejar constancia de lo anterior.

**XL.** Que de acuerdo al numeral 23, fracción I, de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del RE), se contempla que las y los integrantes del Consejo General o de los Órganos Superiores de Dirección, podrán presenciar el inicio y cierre de publicación de los resultados electorales preliminares, actos que podrán ser atestiguados preferentemente por un tercero con fe pública.

**XLI.** Que, en virtud de lo anterior, es importante mencionar que el 11 de diciembre de dos mil veinticuatro, en atención a la Convocatoria para participar como Ente Auditor del PREP, se recibió en el IEPC, la síntesis curricular en materia de auditorías informáticas del ITD.

**XLII.** Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el RE, así como las demás disposiciones mencionadas en los considerandos anteriores, y dando seguimiento puntual a los alcances que pueden ser obtenidos, la Instancia Interna emitió el Dictamen IEPC/UTC/PREP/DICT/001/2025, el cual forma parte integral de este Acuerdo como Anexo 1, en el que se destaca la capacidad y valida el cumplimiento de la experiencia auditora del Departamento de Sistemas y Computación del ITD. Por otra parte, en fecha 9 de enero de dos mil veinticinco, el ITD presentó ante el Instituto, la propuesta técnico-económica respectiva y el cronograma de actividades para la auditoría del sistema informático del PREP. El COTAPREP tuvo conocimiento de ambos documentos en su segunda sesión ordinaria, efectuada el trece de enero de dos mil veinticinco.

**XLIII.** Que, por lo antes mencionado, la CTI, una vez analizado el citado Dictamen, determina que el Departamento de Sistemas y Computación del ITD cumple con los requisitos necesarios para ser designado como Ente Auditor del PREP para el Proceso Electoral Local 2024-2025. Dicha determinación, se basa a partir de las consideraciones establecidas en el Dictamen emitido por la Instancia Interna de conformidad con lo siguiente:

- I. De la revisión de la síntesis curricular en auditorías informáticas presentada por el Departamento de Sistemas y Computación del Instituto Tecnológico de Durango (ITD), se observa que el ITD es formador de profesionistas en 3 especialidades relacionadas con el área de las Ciencias Computacionales, la Licenciatura en Informática, inicia en 1979 como la primera carrera con perfil en esta área del conocimiento en el Estado de Durango y en el año 2010 Licenciatura en Informática se transforma en Ingeniería en Informática, y se crea la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sumándose ambas a la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, con lo cual se cubren las áreas de servicios, infraestructura y software. Lo cual hace del ITD, el ente académico con más antigüedad en el Estado, en dicha área del conocimiento.
- II. Desde 1979, el ITD ha sido un formador de ingenieros y licenciados que una vez egresados, han llegado a desempeñarse profesionalmente a lo largo y ancho del país, desarrollando tecnología y ocupando puestos de responsabilidad en la administración, e incluso muchos de ellos se encuentran en posiciones importantes en el extranjero.
- III. Dentro del cuerpo académico que atiende a ambas especialidades, se encuentran diversos y diferentes perfiles que permiten enriquecer el quehacer docente. De tal manera que cuando el sector productivo, el sector gobierno estatal o municipal han requerido de servicios profesionales, siempre han encontrado disposición y colaboración para resolver problemas, implementar soluciones y realizar diagnósticos, entre otros apoyos.

- IV. Actualmente tienen un equipo altamente calificado en el diseño, administración de tecnologías informáticas, así como solución en redes y seguridad, siendo una de las Academias Cisco más completas y la única academia Fortinet del estado, contando con personal certificado por esta compañía, que es un referente en seguridad informática, aunado a lo anterior el ITD cuenta con un cuerpo académico orientado y especializado en ciencia de los datos. Además, son parte de las academias de IBM, Oracle, Huawei y AWS educate.
- V. En el tema de Auditoría de Sistemas, la institución ha podido participar a través de sus docentes en la evaluación de software por invitación del Gobierno del Estado de Durango.
- VI. En los Procesos Electorales Locales 2017-2018, 2018-2019, 2020-2021, 2021-2022 y 2023-2024 ha participado como ente auditor del PREP, cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el RE.
- VII. La participación del grupo auditor ha permitido identificar posibles áreas de riesgos y oportunidades, mismas que fueron atendidas por el IEPC, así como las empresas contratadas para proporcionar el servicio de los sistemas PREP, logrando el óptimo funcionamiento de estos durante las jornadas electorales.
- VIII. Los profesionales que conforman el Departamento de Sistemas y Computación del ITD tienen una alta capacitación en el diseño, análisis de datos, administración, seguridad y soluciones en redes CISCO, por lo cual se han establecido como una de las academias CISCO más completas del Estado.
- IX. De la revisión de la síntesis curricular en auditorías informáticas del Departamento de Sistemas y Computación del ITD, se observa que cuenta con un grupo de especialistas con amplia preparación académica y técnica que les permite ostentar grados de Maestría en Ciencias Computaciones, así como acreditaciones OCJP6, CCNA Routing & Switching y CCNA Security.
- X. Respecto a la experiencia en auditorías informáticas, el Departamento de Sistemas y Computación del ITD participó en la evaluación del software administrativo y de finanzas para la Dirección General de Catastro del Gobierno del Estado de Durango, auditando la operación de los sistemas y la integridad en las bases de datos de información.
- XI. Como parte de sus recomendaciones institucionales, el Departamento de Sistemas y Computación del ITD, ha participado en el equipo de desarrollo del Sistema Integral de Información Escolar, que es una herramienta a nivel nacional para la administración de servicios escolares. Asimismo, ha participado en el equipo de desarrollo multimedia de la Dirección General de Institutos Tecnológicos (ahora el Tecnológico Nacional de México).
- XII. De ser designado el Departamento de Sistemas y Computación del ITD, como ente auditor, se cumpliría con la recomendación del RE en el artículo 347, numeral 2, en donde se establece que, para la designación del ente auditor del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se deberá dar preferencia a instituciones académicas o de investigación.
- XIII. Del análisis de lo expresado en la síntesis curricular en materia de auditorías presentado por el Departamento de Sistemas y Computación del ITD, se desprende que dicho Instituto tiene la capacidad para cumplir a cabalidad con los alcances de auditoría mínimos indicados en el RE en el artículo 347, numeral 1, así como lo estipulado en el Anexo Técnico para la contratación del ente auditor del PREP, elaborado exprofeso por la Unidad Técnica de Cómputo del IEPC.

XLIV. Que el numeral 33 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del RE), señala que, para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, en los plazos especificados y por el medio establecido en el RE, entre otros, el siguiente documento:

No.	Documento/Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
14	Designación y aceptación del Ente Auditor.	No aplica.	La designación del Ente Auditor deberá realizarse, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitirse acompañado del documento por el que el Ente Auditor formalizó la aceptación de su designación dentro de los 5 (cinco) días posteriores.

En este sentido, considerando que el Proceso Electoral Local 2024-2025 inició el primero de noviembre del presente año, en el que se llevará a cabo la renovación de los 39 ayuntamientos del Estado de Durango, y que la jornada electoral se llevará a cabo el domingo 1 de junio de 2025.

La designación del Ente Auditor se debe llevar a cabo cuatro meses antes del día de la jornada electoral. Por tanto, debe ser conforme a lo siguiente:

Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Día de la jornada electoral
febrero 2025	marzo 2025	abril 2025	mayo 2025	01 de junio 2025

En tal virtud, el Instituto debe efectuar la designación a más tardar el 1 de febrero de 2025, y tiene hasta el 6 de febrero de 2025 para remitir la documentación respectiva al INE, tal como lo dispone el oficio descrito en el antecedente 1.

Una de las finalidades de la emisión del presente Acuerdo es dar cumplimiento de dar cumplimiento a lo establecido en la actividad 20.7 del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG2244/2024.

**XLV.** Que de acuerdo a lo que ha quedado establecido en los considerandos anteriores, parte de las actividades a realizar durante la etapa de preparación del Proceso Electoral Local 2024-2025, para la renovación de los 39 ayuntamientos del Estado de Durango, el Instituto tiene la obligación de llevar a cabo la designación del Ente Auditor del sistema informático del PREP.

**XLVI.** Con base en lo anterior y considerando la importancia que reviste el PREP para el Proceso Electoral Local 2024-2025, y teniendo en cuenta que su objetivo es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, al personal del Instituto, a los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía, resulta fundamental que sea desarrollado un examen crítico del sistema con el que operará el programa, para contar con una mayor certeza y seguridad en su funcionamiento, de tal forma que puedan ser identificadas sus debilidades, errores, omisiones o fallas, para que sean rectificadas y así, contribuir al fortalecimiento de la confianza en los resultados electorales preliminares que surgen con motivo de la implementación y operación del PREP.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo base V; apartado B, inciso a), numeral 5; base V, apartado C, numerales 3 y 8; 116, fracción IV, incisos b y c) y numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 párrafo 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1 incisos a), f) y k); 219, numerales 1, 2 y 3; 294 numeral 1; 296 numeral 1; 305 numerales 2, 3 y 4; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Durango; 1 numerales 1 y 2; 336, numeral 1; 337, numeral 2; 338, numerales 1 y 2, inciso b); 346, numerales 1 y 2; 354, numeral 1 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numeral 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 23 fracción I y 33 del título IV, capítulo único de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del RE); 75, numeral 1, fracción XIII, párrafo 2; 86, numerales 1 y 2; 88, numeral 1 fracciones XXXIII y XXXVI; 164, numeral 2 y 5; 249, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 20 Bis, numeral 1, fracción IV; 27, numeral 2, fracción III del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del Instituto Tecnológico de Durango, a través de su Departamento de Sistemas y Computación, como Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las actividades conducentes con la Dirección de Administración y la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que se elabore y formalice el instrumento jurídico entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y el Instituto Tecnológico de Durango en donde este último funja como Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, que disponga lo necesario para que el domingo 01 de junio de 2025, el inicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares sea atestiguado por un tercero con fe pública a fin de que se establezca un procedimiento que garantice y deje evidencia que, los programas auditados sean los utilizados durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, asimismo que las bases de datos no cuenten con información antes de su puesta en operación el día de la Jornada Electoral.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo con su Dictamen correspondiente, al Instituto Tecnológico de Durango, a través de su Departamento de Sistemas y Computación.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo con su Dictamen correspondiente, a los Asesores Técnicos integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo con su Dictamen correspondiente, al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango, a fin de dar cumplimiento al numeral 33, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del del Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea celebrado el instrumento jurídico con el Instituto Tecnológico de Durango, con la finalidad de que su Departamento de Sistemas y Computación funja como ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado, en sesión extraordinaria número uno, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Mtro. Ernesto Saucedo Ruiz, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones y el Consejero Presidente, M. D. Roberto Herrera Hernández ante la Secretaria M. D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe

M. D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

M. D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA

IEPC/CG02/2025

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el diverso de la Comisión de Tecnologías e Innovación del Órgano Superior de Dirección, a través del cual se designa al ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.



El anexo correspondiente al Acuerdo IEPC/CG02/2025, lo podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



<https://www.iepcdurango.mx>



IEPC/UTC/PREP/DICT/001/2025

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DE CÓMPUTO COMO INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), RESPECTO A LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL CANDIDATO A ENTE AUDITOR DEL PREP, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025.

#### ANTECEDENTES

1. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG2244/2024, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.
2. El siete de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio INE/UTSI/4660/2024, suscrito por el Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Encargado del Despacho de la Coordinación General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, en el cual remite la lista de entregables PREP que deberán enviarse durante el Proceso Electoral Local 2024-2025.
3. El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número veinticuatro, el Consejo General del Instituto, y mediante el Acuerdo IEPC/CG90/2024, aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
4. El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEPC/CG86/2024, creó e integró la Comisión de Tecnologías e Innovación del propio Órgano Superior de Dirección.
5. El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEPC/CG87/2024, ratificó a la Unidad Técnica de Cómputo como Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
6. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG2244/2024, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.
7. El dos de octubre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG93/2024, aprobó las modificaciones al Calendario



del Proceso Electoral Local 2024-2025, aprobado en el Acuerdo IEPC/CG90/2024, conforme al similar INE/CG2244/2024.

8. El veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro en sesión ordinaria número ocho, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG104/2024 aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

9. El uno de noviembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Especial del Consejo General del Instituto, inició formalmente el Proceso Electoral Local 2024-2025, en el que en el que se renovará la integración los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango.

10. En fecha primero de noviembre de dos mil veinticuatro, el COTAPREP celebró su Sesión Especial de Instalación, asimismo fue aprobado su Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo.

11. El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número treinta y uno, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG108/2024, aprobó el Acuerdo emitido por la Comisión de Tecnologías e Innovación, del propio Órgano Superior de Dirección, donde se aprobó el Dictamen expedido por la Unidad Técnica de Cómputo, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, respecto a la capacidad con la que cuenta el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para realizar la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

12. El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número treinta y uno, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG109/2024 aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

13. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, la Instancia Interna solicitó mediante oficio a los Asesores Técnicos del COTAPREP, opinión particular sobre los aspectos a tomar en cuenta para identificar a las candidaturas a entes auditores, asimismo, se les informó que se estaba evaluando emitir una Convocatoria para participar como Ente Auditor del PREP para el PEL 2024-2025, por lo que dicho proyecto de convocatoria se adjuntó para sus consideraciones pertinentes, en su caso.

14. El veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, las personas integrantes del COTAPREP emitieron una respuesta conjunta, donde recomendaron que la Convocatoria para seleccionar al Ente Auditor, se realizará de manera abierta, y por lo tanto, propusieron convocar a las Instituciones



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Cárdenas".

Educativas de Nivel Superior e Institutos de Investigación del Estado de Durango a participar en el proceso de selección, debiendo demostrar su experiencia y contar con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo las tareas inherentes a un proceso de auditoría informática.

15. El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número treinta y uno, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG110/2024, aprobó la Convocatoria para participar como Ente Auditor del PREP, para el Proceso Electoral Local 2024-2025, misma que fue publicada del 2 al 13 de diciembre de dos mil veinticuatro.

16. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria número diez, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG116/2024 ratificó la integración de la Comisión de Tecnologías e Innovación del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

17. El once de diciembre de dos mil veinticuatro el Instituto Tecnológico de Durango (ITD), atendió la convocatoria referida, y para tal efecto mediante oficio D.940/2024, presentó su carta de intención para participar como Ente Auditor del PREP, acompañando su síntesis de experiencia en materia de auditorías. Lo anterior en cumplimiento a las disposiciones de la Convocatoria descrita en el antecedente 15.

18. En fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio de este Instituto número IEPC/SE/1722/2024, se informó al INE, que derivado de la convocatoria pública descrita en el antecedente 15, en el Instituto únicamente se recibió carta de intención del ITD donde manifestaron su interés de participar como Ente Auditor del PREP, anexando síntesis de su experiencia en materia de auditorías en sistemas informáticos.

19. En fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTSI/6022/2024, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE hizo del conocimiento del Instituto que no tenían observaciones respecto a la información proporcionada por el ITD, descrita en el antecedente 17.

20. El nueve de enero de dos mil veinticinco el ITD, mediante correo electrónico, presentó su propuesta Técnica y económica, así como el Plan de trabajo y Cronograma de las actividades a realizar, de los servicios de auditoría al Sistema Informático del PREP, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

#### CONSIDERANDOS

#### Programa de Resultados Electorales Preliminares

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Cárdenas".



MCCZ  
SANTOS

- I. Que según el artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIP), es una atribución de los Organismos Públicos Locales, entre otros, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- II. Que de acuerdo al artículo 219, numerales 1 y 3 de la (LGIP), se describe al Programa de Resultados Electorales Preliminares como un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los Organismos Públicos Locales y que el objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los Partidos Políticos, Coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
- III. Que conforme al artículo 305, numerales 2 y 3 de la (LGIP), señala que el objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. Y que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad y paridad de género.
- IV. Que al tenor del artículo 75, numeral 1, fracción XIII de la, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, contempla que como parte de las funciones del IEPC, a través del Consejo General, está la de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- V. Que el artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE (RE), dispone que dicho RE tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; y que por tanto, su observancia es general y obligatoria para el INE, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que



MCCBZ  
S

corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

**VI.** Que según el artículo 336, numeral 1 del RE, las disposiciones del Capítulo II tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mismas que son aplicables a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

**VII.** Que de conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b) del RE, los Organismos Públicos Locales, son responsables de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuando se trate de elecciones de:

- I. Elección de Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Elección de diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y
- IV. Otras que, por disposición legal o mandato de autoridad, corresponda a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo.

#### Instancia Interna

**VIII.** Que, para dotarse de las instancias pertinentes para dar seguimiento a las actividades relacionadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares, como se menciona en los Antecedente 5 y 8 el Consejo General del IEPC, ha ratificado a la Unidad Técnica de Cómputo como instancia interna mediante el Acuerdo IEPC/CG87/2024 y ha conformado el COTAPREP mediante el acuerdo IEPC/CG104/2024; de conformidad con los artículos 338, numeral 3 y 340, numeral 1 del RE respectivamente.

#### Ente Auditor

d

te

sl

**IX.** Que según lo dispuesto en el artículo 346, numerales 1 y 2 del RE, tanto el INE como los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 del RE.



MCCZ  
d  
AO  
JM

El INE y los Organismos Públicos Locales, deberán establecer un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema informático con objeto de llevar un registro de las modificaciones al sistema y de sus correspondientes versiones.

X. Que en ese sentido el artículo 347, del RE, determina que el INE y los Organismos Públicos Locales deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura tecnológica del PREP.

Para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el numeral anterior.

La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.

El ente auditor deberá cumplir con el anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos determinados por el INE.

Posterior a su designación, el ente auditor deberá entregar al INE o al OPL, según corresponda, la aceptación formal de su designación.

El INE, a través de la instancia interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones federales, consultas populares federales y aquellas elecciones o PREP que corresponda al INE llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL, a través de la instancia interna, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

XI. Que en el numeral 5 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Anexo 13 del RE), se contempla que la auditoría técnica del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad,



disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.

El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:

- I. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- II. Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.
- III. Pruebas de negación de servicio al sitio del PREP.

XII. Que de acuerdo con el numeral 6 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Anexo 13 del RE), el INE y los Organismos Pùblicos Locales, deberán incorporar en el desarrollo de su sistema informático, la función requerida para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.

XIII. Que conforme a los numerales 7 y 8 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Anexo 13 del RE), El personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el RE y el Anexo 13 del mismo reglamento, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico a que se refiere el siguiente numeral y, conducirse con imparcialidad.

En todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el INE y los OPL pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE.

El INE y los Organismos Pùblicos Locales, en el instrumento jurídico antes referido, deberán establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos:

- I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el RE y el presente Anexo;
- II. Metodología;
- III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;
- IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
- V. Las obligaciones de las partes;



- VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final como de evaluación de la operación del PREP, por parte del ente auditor;
- VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,
- VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

XIV. Que al tenor de lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Anexo 13 del RE), la auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del ente auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para el PREP.

XV. Que el numeral 10 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Anexo 13 del RE), contempla que el ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:

I. Informes parciales: referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:

- a) Los criterios utilizados para la auditoría;
- b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
- c) Los hallazgos identificados y clasificados, y
- d) Las posibles recomendaciones que permitan, al INE o a los OPL, atenderlos.

II. Informe final: correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del INE o del OPL, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral.

III. Informe de evaluación de la operación del PREP: considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.

XVI. Que según el numeral 11 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Anexo 13 del RE), los Organismos Públicos Locales deberán asumir el costo de la auditoría tratándose de elecciones locales, en tanto que, tratándose de elecciones federales, el costo deberá ser cubierto por el INE. Para el caso de aquellas elecciones que se realicen por mandato de autoridad, el INE o los OPL, respectivamente, cubrirán el costo de la auditoría, salvo disposición en contrario.



MCCZ

XVII. Que, en el sentido de lo antes mencionado, el numeral 14 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Anexo 13 del RE), dispone que, el INE y los OPL en al ámbito de su competencia, deberán establecer conjuntamente con el ente auditor, procedimientos que garanticen y dejen evidencia de lo siguiente:

- a) Que los componentes, programas, configuraciones y, en su caso códigos auditados sean los utilizados durante la operación del PREP.
- b) Que las bases de datos y el sitio de publicación no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares previo a su puesta en operación el dia de la Jornada Electoral. Para realizar la validación de las bases de datos y el sitio de publicación, éste no deberá encontrarse disponible para el público.

Ambos procedimientos deberán concluirse antes del inicio de la publicación y tendrán que ser atestiguados y validados por un tercero con fe pública, quien deberá dejar constancia de lo anterior.

- I. Por lo que, conforme a lo expuesto con anterioridad y considerando la importancia que reviste el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2024-2025 , y teniendo en cuenta que el objetivo del Programa es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General y al personal del IEPC, a los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía, resulta fundamental que sea desarrollado un examen crítico del sistema con el que operará el programa, para contar con una mayor certeza y seguridad en su funcionamiento, de tal forma que puedan ser identificadas sus debilidades, errores, omisiones o fallas, para que sean rectificadas y así, contribuir al fortalecimiento de la confianza en los resultados electorales preliminares que surgen con motivo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Por lo anterior y con base en lo expuesto en el antecedente 17 se deriva lo siguiente:
- II. De la revisión de la síntesis curricular en auditorías informáticas presentada por el Departamento de Sistemas y Computación del Instituto Tecnológico de Durango (ITD), se observa que el ITD es formador de profesionistas en 3 especialidades relacionadas con el área de las Ciencias Computacionales, la Licenciatura en Informática, inicia en 1979 como la primera carrera con perfil en esta área del conocimiento en el Estado de Durango y en el año 2010 Licenciatura en Informática se transforma en Ingeniería en Informática,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel" or a similar name.

y se crea la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sumándose ambas a la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, con lo cual se cubren las áreas de servicios, infraestructura y software. Lo cual hace del ITD, el ente académico con más antigüedad en el Estado, en dicha área del conocimiento.

- III. Desde 1979, el ITD ha sido un formador de ingenieros y licenciados que una vez egresados, han llegado a desempeñarse profesionalmente a lo largo y ancho del país, desarrollando tecnología y ocupando puestos de responsabilidad en la administración, e incluso muchos de ellos se encuentran en posiciones importantes en el extranjero.
- IV. Dentro del cuerpo académico que atiende a ambas especialidades, se encuentran diversos y diferentes perfiles que permiten enriquecer el quehacer docente. De tal manera que cuando el sector productivo, el sector gobierno estatal o municipal han requerido de servicios profesionales, siempre han encontrado disposición y colaboración para resolver problemas, implementar soluciones y realizar diagnósticos, entre otros apoyos.
- V. Actualmente tienen un equipo altamente calificado en el diseño, administración de tecnologías informáticas, así como solución en redes y seguridad, siendo una de las Academias Cisco más completas y la única academia Fortinet del estado, contando con personal certificado por esta compañía, que es un referente en seguridad informática, aunado a lo anterior el ITD cuenta con un cuerpo académico orientado y especializado en ciencia de los datos. Además, son parte de las academias de IBM, Oracle, Huawei y AWS Educate.
- VI. En el tema de Auditoría de Sistemas, la institución ha podido participar a través de sus docentes en la evaluación de software por invitación del Gobierno del Estado de Durango.
- VII. En los Procesos Electorales Locales 2017-2018, 2018-2019, 2020-2021, 2021-2022 y 2023-2024 ha participado como ente auditor del PREP, cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el RE.
- VIII. La participación del grupo auditor ha permitido identificar posibles áreas de riesgos y oportunidades, mismas que fueron atendidas por el IEPC, así como las empresas contratadas para proporcionar el servicio de los sistemas PREP, logrando el óptimo funcionamiento de estos durante las jornadas electorales.
- IX. Los profesionales que conforman el Departamento de Sistemas y Computación del ITD tienen una alta capacitación en el diseño, análisis de datos, administración, seguridad y



soluciones en redes CISCO, por lo cual se han establecido como una de las academias CISCO más completas del Estado.

- X. De la revisión de la síntesis curricular en auditorías informáticas del Departamento de Sistemas y Computación del ITD, se observa que cuenta con un grupo de especialistas con amplia preparación académica y técnica que les permite ostentar grados de Maestría en Ciencias Computaciones, así como acreditaciones OCJP6, CCNA Routing & Switching y CCNA Security.
- XI. Respecto a la experiencia en auditorías informáticas, el Departamento de Sistemas y Computación del ITD participó en la evaluación del software administrativo y de finanzas para la Dirección General de Catastro del Gobierno del Estado de Durango, auditando la operación de los sistemas y la integridad en las bases de datos de información.
- XII. Como parte de sus recomendaciones institucionales, el Departamento de Sistemas y Computación del ITD, ha participado en el equipo de desarrollo del Sistema Integral de Información Escolar, que es una herramienta a nivel nacional para la administración de servicios escolares. Asimismo, ha participado en el equipo de desarrollo multimedia de la Dirección General de Institutos Tecnológicos (ahora el Tecnológico Nacional de México).
- XIII. De ser designado el Departamento de Sistemas y Computación del ITD, como ente auditor, se cumpliría con la recomendación del RE en el artículo 347, numeral 2, en donde se establece que, para la designación del ente auditor del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se deberá dar preferencia a instituciones académicas o de investigación.
- XIV. Del análisis de lo expresado en la síntesis curricular en materia de auditorías presentado por el Departamento de Sistemas y Computación del ITD, se desprende que dicho Instituto tiene la capacidad para cumplir a cabalidad con los alcances de auditoría mínimos indicados en el RE en el artículo 347, numeral 1, así como lo estipulado en el Anexo Técnico para la contratación del ente auditor del PREP, elaborado exprofeso por la Unidad Técnica de Cómputo del IEPC.
- XV. Conforme a los Antecedentes y Considerandos expuestos, y con fundamento en el artículo 347, numeral 3, del RE, la Unidad Técnica de Cómputo del IEPC valida que:



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Galo Solano García".

El ITD, a través de su Departamento de Sistemas y Computación, cumple con la experiencia y los requisitos legales para fungir como ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2024-2025, en el Estado de Durango.

Así lo acuerda y firma el Ing. Jorge Galo Solano García, Titular de la Unidad Técnica de Cómputo del IEPC, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para el Proceso Electoral Local 2024-2025, en el estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 09 de enero de 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ing. Jorge Galo Solano García".  
Ing. Jorge Galo Solano García  
Titular de la Unidad Técnica de Cómputo

A handwritten signature in black ink, appearing to read "d".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JG".

IEPC/CG03/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CONETO DE COMONFORT PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025.**

#### GLOSARIO

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
<b>Consejo(s) Municipal(es)</b>	Consejo(s) Municipal(es) Electoral(es) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y su plural.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
<b>Convocatoria</b>	Convocatoria dirigida a la ciudadanía que desee participar en los dos próximos procesos electorales locales, para ocupar los cargos vacantes de los Consejos Municipales Electorales, emitida por el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG82/2024.
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>LIPEED</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.
<b>OPL</b>	Organismo (s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
<b>Reglamento de los Consejos</b>	Reglamento de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

#### ANTECEDENTES

- El diecinueve de agosto dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el decreto número 601, contenido, entre otras, la reforma al artículo 104 numeral 3 de la LIPEED, estableciendo que los Consejos Municipales iniciarán sus funciones a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección y las concluirá al término del proceso electoral.
- El trece de agosto de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número veintidós del Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG82/2024, por el que se emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía duranguense que deseé participar en los dos próximos procesos electorales locales, para ocupar los cargos vacantes de los Consejos Municipales Electorales.
- El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo número IEPC/CG90/2024, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
- El dos de octubre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número veinticinco, mediante el Acuerdo IEPC/CG93/2024, el Consejo General aprobó la modificación al Calendario del Proceso Electoral Local 2024-2025 aprobado en el Acuerdo IEPC/CG90/2024, conforme al similar INE/CG2244/2024.
- El uno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, celebró la Sesión Especial a través de la cual dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2024-2025, en el cual se renovará la integración de los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango.

6. El seis de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante el acuerdo IEPC/CG111/2024 por el que, a propuesta del Consejero Presidente, se aprobó el listado de personas que ocuparán los cargos vacantes de Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales Propietarias y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos procesos electorales locales.
7. El dos de enero de dos mil veinticinco se recibió la renuncia de la C. Paola Arreola Landeros al cargo de Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Coneto de Comonfort, designada mediante acuerdo IEPC/CG111/2024
8. El siete de enero de dos mil veinticinco, en sesión especial se instalaron los treinta y nueve Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

Con base a los antecedentes que preceden, se estima conducente aprobar el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**  
**Competencia del Instituto**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en términos de la Constitución.
- II. Que el propio artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 5, 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de dicha Constitución y que estos ejercerán funciones en materia de escrutinios y cómputos, así como todas las no reservadas al INE y aquellas que determine la ley.
- III. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c) de la Constitución Federal, estipula que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y las leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:
  - b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución Federal y lo que determinen las leyes.
- IV. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o) de la LGIPE establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- V. Que el artículo 63 de la Constitución Local, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del INE y del OPL, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y la ley local.
- VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 138 de la Constitución Local, el Instituto, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de revocación de mandato, plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.
- VII. Que el artículo 74, numeral 1 de la LIPEED, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior de este Instituto señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución, la Ley General, la Constitución Local, la Ley local y las demás leyes correspondientes.

**Características, estructura y atribuciones del Instituto y de sus órganos desconcentrados**

- VIII. Que en términos en lo dispuesto al artículo 98 numerales 1 y 2 de la LGIPE y en correlación al artículo 130, párrafo primero y segundo de la Constitución Local y 76, párrafo primero de la LIPEED, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.
- IX. Que los artículos 139, párrafo primero de la Constitución Local, 81 y 82, numeral 1, fracción 1, de la LIPEED, establecen que el Instituto, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guíen todas las funciones del Instituto.
- X. Que en términos del artículo 78, numeral 1 de la LIPEED, establece que los órganos centrales del Instituto son;
- i. El Consejo General;
  - ii. La Presidencia del Consejo General;
  - iii. La Secretaría Ejecutiva;
  - iv. El Secretariado Técnico y;
  - v. La Contraloría General.
- XI. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII de la LIPEED, corresponde al Consejo General, designar a las consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.
- XII. Que el artículo 104 de la LIPEED establece que los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cada uno de los municipios en que se divide el Estado, funcionará un Consejo Municipal con residencia en la cabecera del municipio e iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección, mismas que concluirán al término del Proceso Electoral Local.
- XIII. Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la LIPEED y en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de los Consejos, los Consejos Municipales se integrarán de la siguiente manera:
- a) Una Presidencia y una Secretaría designadas por el Consejo General. La Presidencia del Consejo tendrá derecho a voz y voto, y la Secretaría del Consejo sólo tendrá derecho a voz;
  - b) Cuatro Consejerías Electorales Municipales propietarias, y cuatro suplentes, con derecho a voz y voto, designadas por el Consejo General. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso de incurir la Consejería Propietaria en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, la persona suplente será llamada para que concurra en la siguiente sesión para rendir la protesta de ley; y
  - c) Una representación por cada uno de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en su caso, con registro o acreditación, con derecho a voz.

**Proceso Electoral Local**

- XIV. Que el artículo 116 de la Constitución Federal, establece en su párrafo segundo, fracción IV, inciso a), que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que, las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XV. Que el artículo 207 de la LGIPE en correlación con el artículo 163 de la LIPEED, define que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y la Ley General, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo y Ejecutivo, así como los integrantes de los Ayuntamientos del Estado. En la elección e integración de ayuntamientos existirá la paridad de género vertical y horizontal.
- XVI. Que el artículo 208 de la LGIPE y el numeral 3 del artículo 164 de la LIPEED, establece que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas siguientes:
- a) Preparación de la elección
  - b) Jornada electoral, y
  - c) Resultados y declaración de validez de las elecciones

- XVII. Que de conformidad con el artículo 20, numeral 1, fracción III de la LIPEED, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos, cada tres años.
- XVIII. Que en términos en lo señalado en el artículo 164, numeral 1 de la LIPEED, el Proceso Electoral ordinario, se inicia el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral.

**De la ocupación de cargos por ausencia definitiva Consejos Municipales**

- XIX. Que el artículo 28, numeral 2 del Reglamento de los Consejos, establece que en el supuesto que la Presidencia del Consejo no asista a la sesión o se presente el supuesto de ausencia definitiva, la Secretaría del Consejo conducirá el inicio de la misma, hasta en tanto de entre las Consejerías Electorales Municipales presentes, en votación económica, designen a la Presidencia del Consejo que presidirá la sesión, o en su caso, se designe a la Presidencia temporal.
- XX. Que conforme a lo establecido en el considerando anterior y con la finalidad de no emitir una nueva convocatoria, debido a la temporalidad cursada del Proceso Electoral, se propone designar como Encargada de Despacho de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Coneto de Comonfort para el Proceso Electoral Local 2024-2025 y hasta la conclusión del mismo a la C. Mayra Modesta Valdez Alvarado, quien participó en la convocatoria emitida mediante el acuerdo IEPC/CG82/2024 y de manera posterior fue designada como Consejera Propietaria en el acuerdo IEPC/CG111/2024.
- XXI. Que la ciudadana propuesta para ocupar el encargo, cumplió y continúa cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 106, numeral 1 de la LIPEED, siendo los siguientes:

**ARTÍCULO 106.-**

1. Para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales, se requiere:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

- XXII. Que conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 6 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del Instituto, así como en el artículo 8 numeral 1, inciso a) del Reglamento de los Consejos, deberá rendir la protesta de ley correspondiente ante este Consejo General.
- XXIII. Que una vez que le haya sido tomada la protesta de ley como se menciona en el párrafo precedente, la funcionaria designada como Encargada de Despacho de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Coneto de Comonfort, y se encuentre en el ejercicio de sus funciones, se le tendrán por conferidas todas las atribuciones encomendadas en el artículo 109 de la LIPEED; así como las que se señalan en el artículo 9 del Reglamento de los Consejos y demás relativos para el actual proceso electoral.

En atención a los antecedentes y considerados expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V; 116, párrafo segundo, fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y o); 207 y 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 130, párrafos primero y segundo; 138; 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 20; 74, numeral 1; 76, párrafo primero; 78,



numeral 1; 81 y 82, numeral 1, fracción I; 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII; 103; 104; 106, numeral 1; 107; 109; 163 y 164 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 5; 8, numeral 1, inciso a); 9; 28, numeral 2 del Reglamento de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículo 17, numeral 6 del Reglamento para la selección, designación y remoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Consejo General, emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la C. Mayra Modesta Valdez Alvarado como Encargada de Despacho de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Coneto de Comonfort para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección de Organización Electoral, se notifique la presente determinación a los integrantes del Consejo Municipal de Coneto de Comonfort, para los efectos a que haya lugar.

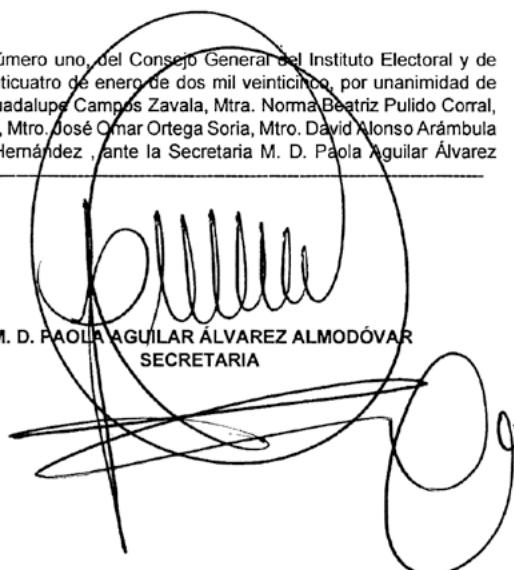
**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección de Organización Electoral, notifique el presente Acuerdo a la ciudadana designada, con la finalidad de rendir la protesta de ley en los términos legales.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Pùblicos Locales

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado, en sesión extraordinaria número uno, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Mtro. Ernesto Saucedo Ruiz, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones y el Consejero Presidente, M. D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M. D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe

  
M. D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
M. D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA



**SAGDR**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



OFICIO: SAGDR/DJ/CIR.01/2025

## CIRCULAR

El que suscribe **ING. JESÚS HÉCTOR LÓPEZ MORALES** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 25 fracciones XVII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y artículo 8º fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en vigencia; tengo a bien emitir la presente circular, como documento formal; a fin de dar a conocer con carácter de urgente los **REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE EXPORTACIÓN DE GANADO BOVINO, DEL ESTADO DE DURANGO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, debiendo servir la presente como medio de información y notificación, dirigida al sector de productores pecuarios en el Estado de Durango, dedicados a la ganadería y principalmente a la exportación de ganado bovino en pie, hacia los Estados Unidos de América.

En virtud de lo anterior, se da a conocer previamente la lista alfabética de definiciones o explicaciones de palabras o siglas que versan sobre el tema que nos ocupa, debiéndose entender por:

**APHIS.** - Por sus siglas en inglés: *The Animal and Plant Health Inspection Service* (El Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal).

**CAE.** - Corral de Acopio para Exportación autorizado por la SAGDR.

**CEFPPAC.** - Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria A.C.

**CS.** - Centro de Subasta.

**MVRA.** - Médico Veterinario Responsable Autorizado por el SENASICA.

**PCC.** - Prueba Cervical Comparativa de tuberculina.

**PPC.** - Prueba del Pliegue Caudal.

**PSG.** - Prestador de Servicios Ganaderos.

**REEMO.** - Registro Electrónico de Movilización.

**SAGDR.** - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango.

**SENASICA.** - Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**SINIIGA.** - Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado.

**UPP.** - Unidad de Producción Pecuaria.

**USDA.** - Por sus siglas en inglés: *United States Department of Agriculture* (Departamento de Agricultura del Gobierno de los Estados Unidos de América).

**Zona A:** Área geográfica del Estado de Durango, de baja prevalencia de la tuberculosis bovina y descrita en el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 13; de fecha 13 de febrero de 2020.

**Zona de amortiguamiento o búfer:** Área geográfica ubicada entre los límites de la zona

A y Zona B, y descrita en el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 13; de fecha 13 de febrero de 2020.

**Zona B.** - Con base en el estatus zoosanitario alcanzado denominado Acreditado Modificado, que otorga el USDA, se delimita la Zona B o NA, donde el ganado bovino no puede ser exportado, atendiendo a que la tasa de prevalencia de la enfermedad (Tb) respecto del total del hato ganadero, es mayor al 0.5% o es desconocida.

Y, con fundamento en lo establecido en el artículo 8 fracciones XII, XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se da a conocer a través de este medio y entre la población objetivo, los requisitos y el protocolo o





procedimiento que debe cubrirse, para la exportación de ganado bovino castrado en pie a los Estados Unidos de América, procedentes de zonas con un estatus de tuberculosis bovina, denominado por los Servicios Veterinarios del **USDA-APHIS**, como **Acreditado Modificado**.

**Se debe, por consiguiente, cubrir los siguientes REQUISITOS:**

- a) Los bovinos deberán ser exportados de una **PSG** autorizada para ello, y los criadores podrán hacerlo directamente de la explotación que cuente con su registro como **UPP**.
- b) Los animales deben estar libres de garrapata, por lo que serán bañados por inmersión con amidinas entre 7 y 14 días previos a su exportación.
- c) Todo baño de inmersión para fines de exportación, tanto de **PSG** como **UPP**, debe contar con verificación inicial por parte del **CEFPPAC** y controlado mediante bitácora proporcionada por el **CEFPPAC**.
- d) Asegurar que el origen y procedencia del ganado adquirido para exportación sea únicamente de la Zona "A" o de la Zona "Búfer" del Estado de Durango, que son las únicas reconocidas para su comercialización a los Estados Unidos de América.
- e) Dictamen de **PPC** negativa individual del lote de animales a exportar, que no tenga más de 60 días de haberse realizado.
- f) Identificado con arete oficial **SINIIGA** y arete metálico azul de exportación.
- g) En cualquier caso, de exportación, ya sea como criador (de **UPP**) o como corral de acopio autorizado (**PSG**), las pruebas del lote de exportación deben ser realizadas por un **MVRA** con autorización vigente y que cumpla con la evaluación de los estándares de desempeño de la prueba de pliegue caudal (**PPC**) y el motivo de la prueba será con fines de exportación.
- h) Los **MVRA** que participen en las pruebas de exportación deben estar dados de alta en la **SHCP-SAT** y expedir recibo de honorarios cuando le sea solicitado por el **CAE** solicitante.
- i) La supervisión de la prueba del lote de ganado, deberá realizarse por personal del **SENASICA** y/o **CEFPPAC**.
- j) No se autorizará la exportación de animales que provengan de hatos que han llegado a su capacidad anual límite de producción de becerros (as).
- k) No se autorizará la exportación de bovinos Holstein Frisian (HF) o sus cruzas conocidas como "medias leches", por lo que en ningún momento este tipo de animales pueden convivir con animales para exportación. En caso contrario, todo el lote a exportar será marcado con "CN" y se podrá enviar a rastro o a una engorda nacional.
- l) En ningún caso el **MVRA** que realice la prueba del lote, podrá ser el mismo que funja como responsable del **CAE**.





- m) El ganado con destino a exportación debe contar con guía de tránsito de la **UPP** de origen a la **PSG** exportación, o de la **UPP** de origen a la **PSG** de acopio y de esta última a la **PSG** de exportación.
- n) Toda **PSG** que participe en el comercio de ganado a exportación debe contar con verificación inicial de funcionamiento por parte del **CEFPPAC** y autorización de la **SAGDR**.
- o) El ganado comercializado a través de los "CS" ubicados en la Zona "A" con fines de exportación, debe ser acompañado por la guía de tránsito (**REEMO**) de la **UPP** de origen o la **PSG** de acopio, a la **PSG** del "CS". Además, la **PSG** del CS deberá expedir la guía de tránsito (**REEMO**) obligadamente como único destino la **PSG** de exportación.
- p) Adicionalmente, el ganado acopiado en la **PSG** de exportación, podrá retornar a **PSG** de acopio, sin que estos movimientos sean una limitante para ser vueltos con posterioridad a la **PSG** de exportación, siempre y cuando los animales, no hayan rebasado los 90 días de estadia en la **PSG** de exportación.

Asimismo, debe llevarse a cabo el siguiente protocolo o **PROCEDIMIENTO**:

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN:
1	EL EXPORTADOR	<p><b>Se presenta en el módulo de exportación con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Documentos que acrediten la propiedad. Debe vigilarse que al momento de su elaboración el título de fierro de herrar debe estar vigente.</li> <li>b) Copia de credencial de identificación ganadera categoría "C" (fierro de herrar) del criador.</li> <li>c) Solicitud de exportación (en formato establecido) para hacer la recepción, registro y foliado de la misma, manifestando el número de cabezas solicitadas para exportar.</li> <li>d) Clave de su Unidad de Producción Pecuaria (<b>UPP</b>) o Clave de Prestador de servicios Ganaderos (<b>PSG</b>), según sea el caso.</li> <li>e) Impresión de la "Constancia de actualización del Padrón Ganadero Nacional" donde se detalle la composición del hato debidamente firmada y sellada por la Ventanilla Autorizada del <b>SINIIGA</b>.</li> <li>f) Para el <b>CAE</b> autorizado para exportar (<b>PSG</b>), presentar copia y original para su cotejo credencial de identificación ganadera vigente, con categoría de exportador "X" expedida por la <b>SAGDR</b>.</li> <li>g) Original de la bitácora de entradas y salidas del <b>CAE</b> del ganado solicitado.</li> </ul>





		<p>h) El ganado solicitado deberá estar separado por lote dentro de las instalaciones del <b>CAE</b>, de acuerdo a la solicitud ingresada en el módulo de exportación.</p>
2	<b>EL MÓDULO DE EXPORTACIÓN</b>	<p>a) Asigna un número de expediente a cada solicitud que conservará durante todo el trámite.</p> <p>b) Revisa los documentos, cuidando que cumpla con los ordenamientos legales de cada documento, como puede ser: título de herrar vigente, facturas sin tachaduras ni enmendaduras y firmada por el propietario del ganado y la autoridad competente.</p> <p>c) Consulta la base de datos del <b>PGN</b> para verificar la composición del hato, a fin de determinar que la tasa de extracción de crías no supere el 60%. Se podrá aumentar este porcentaje en los casos que se demuestre un manejo reproductivo óptimo del hato.</p>
3	<b>EL REEMO</b>	Con base a las referencias proporcionadas por el Módulo de Exportación, se verifica que los identificadores <b>SINIIGA</b> de los bovinos a exportar correspondan a la <b>UPP</b> de origen y los movimientos que haya tenido en las <b>PSG</b> y de estas a una <b>PSG</b> de exportación, y que cuenten con su guía de tránsito de ingreso al <b>CAE</b> , el reporte se ingresa al expediente de la solicitud, en caso contrario se rechaza el animal y se da parte a la <b>SAGDR</b> para lo conducente.
4	<b>EL MÓDULO DE EXPORTACIÓN</b>	Captura la información de las solicitudes para la elaboración de la reseña.
5	<b>EL MÓDULO DE EXPORTACIÓN</b>	Envia una copia de la reseña del lote a exportar a la Coordinación Estatal del Control de la Movilización de Ganado para su verificación física, se dispone de un lapso de 24 horas para asignar personal, el cual comprobará que la solicitud documental en trámite, corresponda al lote de ganado a exportar.
6	<b>LA COORDINACIÓN DE MOVILIZACIÓN (CEFPPAC)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisa físicamente los animales por lote, que los animales porten los dos aretes <b>SINIIGA</b> (botón y bandera), fierro de herrar y señal de sangre registrada, y se levanta el acta circunstanciada.</li> <li>2. Emite y deja copia de un acta de verificación.</li> <li>3. Se entrega una copia de dicha acta circunstanciada al Módulo de Exportación.</li> </ol>
7	<b>LA COORDINACIÓN DE CAMPAÑA DE TUBERCULOSIS BOVINA (CEFPPAC)</b>	En caso procedente, se asigna al <b>MVRA</b> que realizará la prueba al contar con el acta de verificación del Control de la Movilización, de acuerdo al rol establecido y, en su caso, al <b>MVZ</b> supervisor, lo





**SAGDR**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



		anterior de acuerdo a la disponibilidad de los servicios veterinarios. En caso contrario, se informará al solicitante las inconsistencias que deberá solventar.
8	EI MVRA	Pasa al área de informática del <b>CEFPPAC</b> donde se captura y elabora el aviso de prueba de la totalidad del lote solicitado.
9	EI MVRA	Solicita al personal de la Coordinación Estatal de Campañas del <b>SENASICA</b> y/o de la <b>SADER</b> , firme el aviso de prueba de tuberculina correspondiente, quien puede asignar un supervisor a la misma.
10	EI MVRA	Solicita al <b>CEFPPAC</b> el material y los aretes azules, para realizar la inoculación del lote autorizado.
11	EI MVRA	Lleva a cabo, previo a la inoculación, la inspección de los animales a tuberculinar, para detectar aquellos que no sean elegibles para la exportación (enfermos, lastimados, heridos, mal cicatrizados, etc.).
12	EI MVRA	Procede a realizar la inoculación de los animales a la totalidad del lote solicitado para su exportación, asentando los datos requeridos respecto a la identificación con aretes <b>SINIIGA</b> y la propiedad de origen de cada animal (figura y número de título de fierro de herrar), así como la raza de cada bovino probado. Al momento de la inoculación serán identificados con el arete metálico azul de exportación.
13	EL EXPORTADOR	Es su responsabilidad presentar la totalidad de los animales inoculados al momento de la lectura, así mismo no deberán ser sometidos a ningún tratamiento o manejo que pueda interferir con el resultado de la lectura.
14	EL MVRA, MVZ OFICIAL, MVZ CEFPPSC	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La lectura se llevará a cabo a las 72 horas + 6 horas posteriores a la inoculación.</li> <li>b) Cada animal de forma individual será revisado por observación y palpación del área inoculada a fin de clasificarlo como reactor o negativo a la <b>PPC</b>.</li> <li>c) Verificará que la totalidad de los animales inoculados sean presentados a la lectura.</li> <li>d) Los animales que reaccionen a la prueba de pliegue caudal, serán sometidos a la <b>PCC</b> por médicos del <b>CEFPPAC</b> o médicos oficiales <b>SENASICA</b>.</li> <li>e) Los animales que resulten reactores a la <b>PPC</b> deberán marcarse a fuego con las siglas "CN" por el exportador en presencia del personal oficial y/o <b>CEFPPAC</b>, posterior a la lectura de la <b>PCC</b>, y evitar sean presentados nuevamente en posteriores</li> </ul>





		<p>solicitudes de exportación y se retirará el arete azul de exportación por dicho personal oficial y/o del <b>CEFPPAC</b>. Dicho(s) animales deberán ser retirados de las instalaciones del <b>CAE</b> a la brevedad, estos amparados con guía de tránsito (<b>REEMO</b>) y su debido registro en la bitácora de entradas-salidas.</p> <p>f) Si resultan animales reactores o sospechosos a la <b>PCC</b>, se envían a sacrificio) y el resto de los animales deberán permanecer en las instalaciones. En el caso de que el animal sea clasificado como sospechoso el exportador podrá decidir realizar una segunda <b>PCC</b> la cual será posterior a 60 días o su sacrificio inmediato a rastro con inspección, para su seguimiento.</p> <p>g) En el rastro se toma la muestra por el <b>MVZ</b> Sanitarista para su envío a laboratorio para el diagnóstico histopatológico y bacteriológico.</p> <p>h) Si el resultado de histopatología es compatible a Tuberculosis (puede tardar 7 a 15 días), el lote completo se descarta para su exportación y se marca el lote a fuego con las siglas "CN" por el exportador en presencia de personal oficial y/o <b>CEFPPAC</b>, y se envía, según elección del propietario, a una engorda terminal en zona "B", engorda aprobada o a un rastro con inspección sanitaria.</p> <p>i) Si el resultado de histopatología es negativo, se espera el resultado bacteriológico (puede tardar 60 a 90 días), si este es negativo, se libera el lote, pero si es positivo, se procede a descartar para exportación todo el inventario existente en el <b>CAE</b> y se marca a fuego con las siglas "CN" en presencia de personal oficial y/o <b>CEFPPAC</b>, y se envían los animales a una engorda terminal o a un rastro con inspección sanitaria.</p> <p>j) Si el resultado de histopatología es negativo se espera el resultado bacteriológico, si este es negativo, el lote será liberado de la restricción de movilización y podrá ser exportado, cumpliendo con los requisitos que correspondan.</p>
15	<b>EL SUPERVISOR DE SENASICA Y/O CEFPPAC</b>	Elabora el acta de supervisión de la prueba correspondiente, (inoculación y/o lectura) entregándole una copia al exportador y la original en expediente del supervisor.
16	<b>EL MVRA</b>	Entrega para su captura, al área de informática del <b>CEFPPAC</b> una copia de las hojas de campo, (donde se correlaciona el arete de <b>SINIIGA</b> con el arete azul). El área de informática sella las hojas de campo originales a fin de que el <b>MVRA</b> pueda solicitar al <b>SENASICA</b> el formato de dictamen de prueba de tuberculina.





17	EL MVRA	Elabora el dictamen de tuberculina y el certificado de hato origen y su anexo.
18	EL MVRA RESPONSABLE DEL CAE O MVRA EN UPP	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realiza la inspección y emite la constancia de tratamiento garrapaticida y libre de ectoparásitos para movilización de ganado por baño de inmersión utilizando amidinas a 400 ppm de concentración.</li> <li>b) En los casos de animales fallecidos dentro de las instalaciones del CAE deben ser retirados los aretes SINIIGA y presentados en las oficinas para su baja y su debido registro en la bitácora de entradas-salidas.</li> </ul>
19	EL EXPORTADOR	<p>Presenta en el Módulo de Exportación, copia y original (según el caso) de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dictamen de tuberculina del lote a exportar.</li> <li>2. Dictamen de la PCC (según caso).</li> <li>3. Certificado de hato de origen y su anexo.</li> <li>4. Constancia de tratamiento garrapaticida.</li> <li>5. Acta de supervisión de prueba.</li> <li>6. Certificado de ovariectomía para el caso de hembras.</li> <li>7. Certificado libre de aftas.</li> </ol>
20	EL MÓDULO DE EXPORTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Revisa el expediente completo:</li> <li>b) Si la revisión es satisfactoria, elabora el "Formato de Salida", entregando al interesado 2 copias, una para SADER/SENASICA y otra para la oficina del REEMO. Así mismo devuelve los documentos originales al exportador, conservando una copia.</li> <li>c) Si la revisión no es satisfactoria, se notifica al Exportador y/o tramitador, las inconsistencias que deberá corregir.</li> </ul>
21	EL EXPORTADOR	<p>Se puede presentar en las oficinas del SENASICA ubicadas en la Representación Estatal de la SADER, o bien, en los módulos de exportación autorizados en el Estado de Durango donde haya representación del SENASICA con personal autorizado para realizar trámites de exportación, con su comprobante de pago de derechos, formato de salida del módulo de exportación y toda la documentación en original y una copia, para solicitar la expedición del Certificado Zoosanitario de Exportación.</p>
22	EL PERSONAL OFICIAL SADER/SENASICA	Recibe y revisa el expediente. Elabora y entrega al Exportador, el Certificado Zoosanitario de Exportación junto con todos los documentos originales, quedándose con una copia para su expediente.





**SAGDR**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



23	EL EXPORTADOR	En las oficinas del REEMO, solicita la guía de tránsito electrónica presentando el certificado zoosanitario de exportación para el traslado del lote, desde el corral de acopio de exportación, hacia la estación cuarentenaria de frontera.
24	EL EXPORTADOR	Programa su movilización a la frontera. Si es necesario, cumple con los requisitos zoosanitarios o legales exigidos por otros Estados para su tránsito a exportación.

Con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango se deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que produzca sus efectos jurídicos, asimismo, se deja sin efecto alguno, la circular N° SAGDR/SAJA.CIR 01/2020, emitida en fecha 15 de febrero del 2020, y publicada en el periódico oficial del gobierno del Estado de Durango, N° 18 BIS, de fecha 01 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE:  
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 17 DE ENERO DE 2025.

ING. JESÚS HÉCTOR LÓPEZ MORALES.

SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.

JHLM/MASR/YJRG/JAED



**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numerales 3 y 4; 116, fracción IV, incisos a), b) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, numerales 1 y 2, 99, 104 numeral 1, incisos a), f) y g) y 215 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 29, 110, 111, 112, 113, 117 y 118 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 130 párrafo segundo, 138, 139 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 42 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios; artículos 74, 75 numeral 1, fracciones X y XX, 76, 88 numeral 1, fracciones XXXII y XXXVI, 100, numeral 1, fracciones I y IV, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 165 numeral 1, fracciones VI y X y 170 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 1, 2, fracción VI y XVII, 14, 16, 17, 18, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 41 BIS, 42 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 11, numeral 1, fracción III, 26, 36, 37 y 39, numeral 1, fracción XVI del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango:

**CONVOCA**

A las empresas, personas físicas o morales dedicadas a la impresión y producción de documentación y materiales para capacitación electoral o con giro que esté relacionado con este servicio, a participar en la:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. LPN01/IEPCDGO/2025

**"RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE CASILLA Y FUNCIONARIAS DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 – 2025 EN EL ESTADO DE DURANGO"**

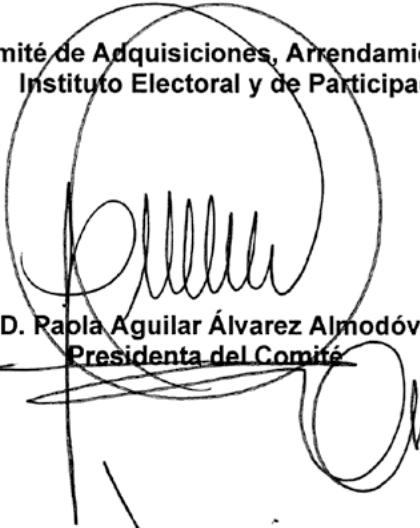
NÚMERO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	PERÍODO DE VENTA DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	FALLO
LPN01/IEPCDGO/2025	\$10,000.00	02 DE FEBRERO DE 2025 DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HRS	02 Y 03 DE FEBRERO DE 2025 DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HRS	10 DE FEBRERO DE 2025 9:30 HRS	17 DE FEBRERO DE 2025 9:30 HRS	17 DE FEBRERO DE 2025

PARTIDA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE CASILLA Y FUNCIONARIAS DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 – 2025 EN EL ESTADO DE DURANGO.	CONFORME AL ANEXO No.1 ANEXO TÉCNICO

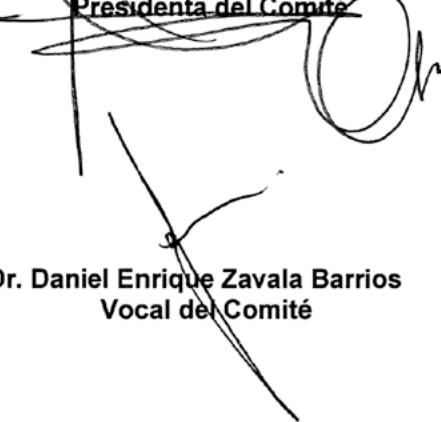
El contenido íntegro de esta Convocatoria y las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ubicado en calle Litio s/n, colonia Ciudad Industrial, C.P. 34208, del 02 al 03 de febrero de 2025, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en la dirección electrónica [www.iepcdurango.mx](http://www.iepcdurango.mx)

**ATENTAMENTE**  
**Victoria de Durango, Dgo., a 31 de enero de 2025.**

**El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**

  
**M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar**  
**Presidenta del Comité**

  
**Dra. Norma Patricia Ortega Vargas**  
**Secretaria del Comité**

  
**Dr. Daniel Enrique Zavala Barrios**  
**Vocal del Comité**

  
**Mtro. César Gerardo Victorino Venegas**  
**Vocal del Comité**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**

**OFICIALÍA MAYOR**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

**No: PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-038/2025**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por conducto de la Oficialía Mayor:

**CONVOCATORIA**

A los ciudadanos que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública Nacional

No: PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-038/2025 referente a:

**"ADQUISICIÓN DE 553 SEGUROS DE VIDA PARA LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO."**

Nº DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
No: PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-038/2025	\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)	05/FEBRERO/2025	10/FEBRERO/2025 10:00 HORAS	14/FEBRERO/2025 13:00 HORAS	17/FEBRERO/2025 14:00 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No: PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-038/2025, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 05 de febrero de 2025.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.**
- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 252.
- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día 14 de febrero de 2025 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en Avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango. Los participantes deberán ofrecer los seguros de vida que habrá de adquirir la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en moneda nacional.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha de la declaración del fallo será el día 17 de febrero de 2025, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

Gómez Palacio, Durango, a 02 de febrero de 2025.

**ING. RODRIGO DE LA TORRE VALLE**  
OFICIAL MAYOR  
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
REPÚBLICO AYUNTAMIENTO  
DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.



**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE No. SC.13S.2.120/2024

OFICIO No. DRA-050/2025

ASUNTO: Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

**C. JOSÉ DANIEL SOLÍS MORALES**

P R E S E N T E . -

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19 fracción IX, 28 fracciones XIX, XX, XXVII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I, 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, remito a Usted de manera íntegra, copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha <b>once de noviembre del año dos mil veinticuatro</b> , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	02 (dos) fojas útiles.
2. Oficio número <b>DSPI-1133/2024</b> , de fecha <b>diez de octubre del año dos mil veinticuatro</b> , a través del cual la <b>Lic. Daniela Guadalupe Montoya del Campo</b> , Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el <b>Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> y sus anexos.	05 (cinco) fojas útiles.
3. Constancias del Expediente número <b>SC.14S.2.1.057/2023</b> integrado en la investigación señaladas por la autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	38 (treinta y ocho) fojas útiles.



Calle Pino Suárez  
No. 1000 Pte. Zona Centro  
C.P. 34000 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO



Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.120/2024**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se le cita a las **12:00 (doce) horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco**, a la audiencia inicial que se desahogara ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro de esta Ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen en ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo de que se trate de pruebas supervinientes de conformidad con el artículo 208 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.  
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,  
A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO  
  
LIC. FABIOLA GARCIA ALVARADO DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA  
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

FGA/jm



Calle Pino Suárez  
No. 1000 Pte. Zona Centro  
C.P. 34000 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



TRIBUNAL UNITARIO  
AGRARIO DISTRITO 7

## EDICTO

ÓSCAR ÁLAMOS ALARCÓN  
DOMICILIO IGNORADO

En el expediente **108/2024** del índice de este tribunal, promovido por **OLGA PATRICIA REYES AGUIRRE** en contra de usted, reclamando derechos en el núcleo agrario "**LAS ESCOBAS**", Tepehuanes, Durango, por acuerdo de esta fecha se ordenó llamarlo por edictos conforme al artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se le emplaza a la audiencia fijada para las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, en el local de este Tribunal, calle Los Sauces número 207, fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad; en la cual deberá dar contestación a la demanda y ofrecer sus pruebas, pues de no hacerlo se le tendrá perdido el derecho. Deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y de no hacerlo le serán practicados por rotulón. Tiene a su disposición en la secretaría de acuerdos el material para traslado. Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar en que se encuentren los bienes agrarios, en el periódico oficial del estado, en el tablero de avisos de la presidencia municipal correspondiente y en los estrados de este tribunal.

Victoria de Durango, Durango, a 15 de enero de 2025

LIC. RAFAEL VERDUGO LÓPEZ  
SRIQ. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 7



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

SECCIÓN: PLENO  
OFICIO No. 85/2025  
S.E. 01

Victoria de Durango, Dgo., a 24 de enero de 2025

LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTE.-

Por este medio les saludamos y hacemos de su conocimiento que, con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se recibió el escrito signado por el Lic. David Gerardo Enríquez Díaz, Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual informa que la Comisión Permanente de la Septuagésima Legislatura aprobó la renuncia al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Licenciada Karla Ivonne Cabrales Silva.

En tal virtud, hacemos de su conocimiento que, con esta fecha el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tuvo a bien nombrar como Magistrada provisional a la M.D. Sonia Eréndira Ramírez Nieves, para cubrir dicha vacante, apegados a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Al despedirnos, no omitimos mencionar que, lo anterior lo hacemos del conocimiento, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx*

*Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*